

**Distrito Escolar Independiente
De Frenship
2018-2019
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**



ADOPTADO POR LA MESA DIRECTIVA DE FRENSHIP
JULY 16, 2018

Tabla de Contenido

Acuse de Recibo Y Entendimiento de

Código de Conducta Estudiantil de Frenship ISD

Acta de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA) y

Entrega de información del Estudiante

Avertencia de Asistencia Obligatoria

Propósito del Código de Conducta Estudiantil 7

Estándares para la Conducta Estudiantil 7

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar..... 7

Revocación de Traslados

Delegados de la Junta de la Mesa Directiva

Conducta Prohibida 8

Consecuencias Disciplinarias 11

Técnicas para el control de la Disciplina 11

Castigo Corporal 12

Detención..... 13

Suspensión dentro de la Escuela 13

Suspensión 13

La remoción formal de la clase por el maestro 14

Registro de Propiedad 14

Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP)..... 15

Expulsión..... 20

Disciplina de Estudiante Discapacitados 25

Escuela de Verano..... 25

Disciplina en el Autobús **Error! Bookmark not defined.** 5

Departamento de Policía de Frenship ISD 25

Intimidación..... 26

Acoso Sexual 277

Política de Comunicaciones Electrónicas del Distrito y Administración de Datos CQ (Local)..... 28

Apéndices 32

Apéndice A--Definiciones

Apéndice B--DAEP Formularios de Apelación

Apéndice C--Expulsión Formularios de Apelación

NOMBRE DEL ESTUDIANTE (letra de molde): _____

ESCUELA _____

GRADO _____

Acuse de Recibo Y Entendimiento
Del Código de Conducta Estudiantil de Frenship ISD
2018- 2019

Mi hijo y yo hemos revisado, por vía electrónica, el Manual Estudiantil y el Código de Conducta Estudiantil de Frenship ISD para el 2018-2019. Entiendo que una copia imprimida del Manual Estudiantil y el Código de Conducta Estudiantil está disponible a petición mía. Además, entiendo que el manual contiene información que mi hijo y yo podemos necesitar durante el año escolar y que todos los estudiantes tendrán que rendir cuentas por su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta Estudiantil. Si tengo alguna pregunta relacionada con este manual o el Código de Conducta Estudiantil debo dirigir esas preguntas al director de la escuela de mi hijo.

Este formulario debe ser firmado por ambos padres y estudiante, separado, y devuelto al director de la escuela.

1. Entiendo y estoy de acuerdo con las responsabilidades señaladas en el Plan de Manejo de Disciplina y Código de Conducta Estudiantil 2018-2019.
2. También entiendo y estoy de acuerdo que seré responsable por el comportamiento y las consecuencias descritas en este documento, en la escuela, y en las actividades patrocinadas por la escuela y relacionadas con la escuela, incluyendo viajes patrocinados por la escuela, y por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente del tiempo y ubicación.
3. Entiendo que cualquier estudiante que viole el Plan de Manejo de Disciplina y Código de Conducta Estudiantil estará sujeto a medidas disciplinarias como se describe en este documento.

ESTUDIANTE:

He leído las pólizas y regulaciones en el *Código de Conducta Estudiantil* sobre las Comunicaciones Electrónicas del Distrito y Administración de Datos, y la información incluida en esta página, y me comprometo a obedecer sus disposiciones. Entiendo que la violación o violaciones de estas disposiciones pueden dar lugar a la suspensión o revocación del acceso al sistema y posiblemente consecuencias disciplinarias.

PADRES:

He leído las Comunicaciones Electrónicas del Distrito y las pólizas de Administración de Datos y normas en el *Código de Conducta del Estudiante* y la información incluida en esta página. En consideración por el privilegio de usar el sistema de comunicaciones electrónicas de FISD y las cuentas de servicios de Internet (ISP), y en consideración por tener acceso a las redes públicas, por la presente yo libero a FISD, sus operadores, y cualquier institución con la que están afiliados de cualquier y todos los reclamos y perjuicios de toda naturaleza que pudieran resultar por el uso de mi hijo, o la inhabilidad de usar el sistema, incluyendo, sin limitación, el tipo de daño identificado en la póliza de Sistema de Comunicaciones Electrónicas y las Directrices de Internet.

Firma de un Padre/Guardián

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha



FRENSHIP INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT
Acta de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA)
2018-2019
ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN DE ESTUDIANTES- ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA
[Sec. 26.013] Y [SB 256]

Al comienzo del año escolar, Frenship ISD ofrece a los padres de cada estudiante del distrito:

- (1) una explicación escrita de las regulaciones del Acta de Privacidad y Derechos Educativos de Familia de 1974 (20 U.S.C. Sec 1232g), tocante la entrega de información del directorio de cada estudiante y
- (2) un aviso escrito del derecho de los padres a oponerse a la entrega de información del directorio del estudiante bajo el Acta de Privacidad y Derechos Educativos de Familia de 1974 (10U.S.C. Sec.1232g).

AVISO
DIRECTORIO DE INFORMACIÓN DE ESTUDIANTES- ACTUALIZACIÓN
LEGISLATIVA [Sec. 26.013] Y [SB 256]

De acuerdo con la ley estatal y federal, cierta información sobre los estudiantes del distrito se considera información del directorio y será entregada a cualquier persona que siga los procedimientos para solicitar la información a menos que el padre o tutor se oponga entregar información del directorio del estudiante. Si usted desea que Frenship ISD NO revele información del directorio de los registros de educación de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al distrito por escrito para el día 7 de septiembre de 2018, o dentro de diez días de haber recibido este formulario. Frenship ISD honrará las solicitudes de privacidad en cualquier momento que se reciban durante el año escolar. **Frenship ISD ha designado la siguiente información como información del directorio:**

- Nombre del estudiante, dirección, teléfono, fotografía y fecha y lugar de nacimiento;
- Fotografías, participación en deportes reconocidos oficialmente, altura y peso para equipos atléticos;
- Fechas de asistencia, nivel de grado, status de inscripción, honores y premios recibidos en la escuela, y escuela que asistió más recientemente;
- Correo electrónico del estudiante entregado por el distrito (correo electrónico personal no es entregado por FISD)

FRENSHIP INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

Acta de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA) Página para Firmar

2018-2019

FORMULARIO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE DEL ESTUDIANTE (letra de molde): _____ ESCUELA _____ GRADE _____

NOMBRE DEL MAESTRO/A (Solo para escuela primaria): _____ # DE ID DEL ESTUDIANTE _____

A los padres se les permite indicar su objeción a la entrega **de toda la información del directorio de una o más categorías específicas del directorio de información**. FISD estimula a los padres a utilizar este formulario para notificar por escrito su consentimiento. FRENSHIP ISD seguirá las leyes federales y estatales, así como pólizas del distrito local con respecto a la entrega del "Directorio de Información." Por favor, llene este formulario por cada estudiante que tiene en el distrito.

Por favor, marque las casillas apropiadas

1. **"Distrito"**: La banderilla del Distrito se usa para excluir el uso de información del estudiante dentro del distrito.

Frenship ISD **requiere** su permiso para entregar información del directorio para las publicaciones del distrito y publicidad positiva. **Ejemplo: Si marca la casilla "sí" en esta sección, el nombre de su hijo puede aparecer en cualquier o todos los elementos de la siguiente lista:**

*Anuario *Honores *Noticiero de la Escuela/Distrito
*Medios Sociales *Lista de Equipo/Grupo *Sitio de Internet
*Clubes de Apoyo *Grupo Noticiero T.V.de la Escuela

- SÍ Frenship tiene permiso de entregar información del directorio
 NO Frenship no tiene permiso de entregar ninguna información del directorio

2. **"PÚBLICO"**: La banderilla de Público se usa para excluir que la información del estudiante se mande fuera del distrito escolar. Frenship ISD **requiere** su permiso para entregar información del directorio a cualquier solicitante, de acuerdo a la Ley de Información Pública de Texas. **Ejemplo: Si marca la casilla "sí" en esta sección, la información del directorio de su hijo/a se entregará a los medios de comunicación, la PTA u otros que pueden solicitar productos y servicios.**

- SÍ Frenship tiene permiso de entregar información del directorio
 NO Frenship no tiene permiso de entregar ninguna información del directorio

3. **"MILITAR" (SOLO PARA HIGH SCHOOL)**: La banderilla Militar se usa para excluir que la información del estudiante se mande a un reclutador militar.

Para un reclutador militar:

- SÍ Frenship tiene permiso de entregar el nombre, domicilio y número de teléfono del estudiante
 NO Frenship no tiene permiso de entregar el nombre, domicilio y número de teléfono del estudiante

3. **"EDUCACIÓN SUPERIOR" (SOLO PARA HIGH SCHOOL)**: La banderilla de Educación Alta se usa para excluir que la información del estudiante se mande a una institución de educación superior.

Para una institución de educación superior

- SÍ Frenship tiene permiso de entregar el nombre, domicilio y número de teléfono del estudiante
 NO Frenship no tiene permiso de entregar el nombre, domicilio y número de teléfono del estudiante

Firma de un Padre _____

Fecha _____

Nombre de un Padre (letra de molde) _____

**ESTE FORMULARIO DEBE SER REGRESADO A LA OFICINA DE LA ESCUELA DEL ESTUDIANTE
ADVERTENCIA DE ASISTENCIA OBLIGATORIA
2018-2019**

Estudiante: _____ Grado: _____ Edad: _____ # ID de Estudiante: _____

El éxito de su hijo en la escuela depende de muchas cosas. La mayor variable en el éxito de la educación es la asistencia de su hijo a la escuela, todos los días. Necesitamos su ayuda para asegurar que su hijo estará en la escuela todos los días. El Código de Educación de Texas hace claro las expectativas de asistencia a la escuela pública y la responsabilidad de los padres o tutores. Este aviso es para aclarar las expectativas.

El Código de Asistencia Obligatoria de la Educación de Tejas (las leyes) establece que (a) un niño que está obligado a asistir a la escuela bajo esta sección deberá asistir a la escuela cada día lectivo por el período que el programa de instrucción es proporcionado. (b) A menos que sea exento específicamente por la Sección 25.086, un niño que tenga por lo menos seis años de edad, o que sea menor de seis años y anteriormente inscrito en primer grado, y que aún no ha llegado a cumplir los 19 años asistirá a la escuela. (c) Al inscribirlo en pre-kinder, el estudiante deberá asistir a la escuela.

El Código 25.087 requiere que si su hijo pierde un mínimo de diez (10) días o partes de días dentro de un período de seis semanas, usted debe ser informado de lo siguiente:

- (A) Es el deber del padre de vigilar la asistencia a la escuela del estudiante y requerir al estudiante a asistir la escuela; y
- (B) El padre es sujeto a la prosecución bajo Sección 25.093, y el estudiante es sujeto a remisión a un tribunal de absentismo escolar por conducta de absentismo bajo la Sección 65.003 del Código de la Familia de Texas.
- (C) El hecho que un padre no recibió una nota bajo Subdivisión (a) o (b) no crea una defensa a la prosecución bajo la Sección 25.093 o 65.003, Código de la Familia de Texas
- (D) En esta sección, el “padre” incluye una posición de persona en la relación paternal.
- (E) Partes de días puede incluir llegadas tardes al principio del día escolar y/o salir antes de tiempo de que termine el día escolar.

Cuando un estudiante entre las edades de 6 y 19 años incurre ausencias injustificadas durante tres o más días o partes de días dentro de un período de cuatro semanas, la escuela enviará una notificación a los padres del estudiante, como lo requiere la ley, para recordar a los padres que es deber de los padres monitorear la asistencia de su hijo/a y para requerir que el estudiante venga a la escuela. La notificación también informará a los padres que el distrito iniciará medidas de prevención de absentismo escolar y solicitará una conferencia entre los administradores de la escuela y los padres. Estas medidas pueden incluir un plan de mejoramiento de comportamiento, servicio a la comunidad en la escuela, o referencias a consejería dentro de la escuela o fuera de la escuela u otros servicios sociales. También se iniciaron otras medidas que se consideren apropiadas por el distrito.

Se le avisa de lo siguiente:

25.092. Asistencia Mínima para Crédito de Clase

(a) Un estudiante no puede recibir crédito por una clase a menos que el estudiante asista por lo menos 90 por ciento de los días que se ofrece la clase.

25.085. Padres que Contribuyen al Absentismo Escolar

(a) El padre con negligencia criminal falla de requerir al estudiante asistir a la escuela como lo exige la ley, y el niño tiene ausencias por el período especificado en la Sección 25.094, el padre comete un delito y está sujeto a prosecución.

Si un estudiante entre las edades de 12 a 19 años incurre ausencias injustificadas en diez o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar, el distrito, en la mayoría de las circunstancias, referirá al estudiante a la corte el absentismo escolar.

Nos gustaría evitar complicaciones innecesarias en el éxito académico de su hijo debido a ausencias excesivas. Por favor, permanezca en contacto con la escuela del estudiante por cualquier problema de asistencia. Por favor, comuníquese con la escuela en cualquier momento que el estudiante esté ausente.

Su apoyo es muy apreciado. Por favor, firme a continuación y devuelva este formulario con todos los otros documentos necesarios al director de la escuela.

Estudiante/ Reconocimiento	Seguro Social / Número de Conducir #	(si se aplica)	Fecha
Padre/Guardián Reconocimiento	Seguro Social / Número de Conducir #	(si se aplica)	Fecha

Propósito del Código de Conducta Estudiantil

El Código de Conducta Estudiantil que sigue es la respuesta del Distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley exige al Distrito que defina estándares de conducta estudiantil y que identifique circunstancias bajo las cuales un estudiante pueda ser removido del salón, la escuela, o de un programa disciplinario de educación alternativa transferido a un programa disciplinario de educación alternativa, suspensión, o expulsión. La ley también requiere al Distrito proporcione como apropiado para los estudiantes en cada grado, métodos, incluyendo opciones: para manejar los estudiantes en el aula y en la escuela, disciplinando a los alumnos; y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento, incluyendo la intimidación, el acoso, y haciendo listas de nombres de ataques. El Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre las expectativas para el comportamiento, las consecuencias de la mala conducta, y los procedimientos para administrar disciplina.

Cada director de la escuela será el Coordinador de Comportamiento de la Escuela (CBC; por sus siglas en inglés) o designará a otro administrador de la escuela para servir como el CBC.

El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes y la aplicación del presente Código.

El CBC notificará inmediatamente padre o tutor de un estudiante si su estudiante es colocado en suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, colocado en un programa disciplinario de educación alternativa, expulsado, o colocado en un programa de educación alternativa de justicia juvenil o se tiene en la custodia de un oficial de la ley. La notificación se lleva a cabo a través de:

- (1) comunicación de inmediato al padre o tutor por teléfono o en persona; y
- (2) hacer un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria para el estudiante, el día en que se tome la acción, para su entrega a los padres o tutores del estudiante.

Si un padre o tutor no ha sido alcanzado por teléfono o en persona a las 5 pm del primer día hábil después del día que se tome la acción disciplinaria, el CBC deberá enviar por correo la notificación de la acción a los padres o tutores por escrito a los padres del o tutor última dirección conocida.

Si un CBC no está disponible para proporcionar sin demora el aviso descrito anteriormente, el director u otro designado deberá proporcionar el aviso.

El Código de Conducta Estudiantil estará disponible en cada escuela o electrónicamente en la página web de Frenship ISD (www.frenship.us). Este Código no es un contrato y puede ser modificado por el Distrito en cualquier momento. Sin embargo, cualquier cambio o modificación del Código será aprobado por la Junta del Distrito.

Violaciones del Código de Conducta son documentadas por los maestros y otros empleados profesionales usando formularios de referencia de disciplina. Cuando el director recibe un formulario de referencia de disciplina, se le hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres o tutores dentro de 24 horas.

Los maestros y directores de la escuela pueden imponer reglas de la escuela o en el salón, además de las que se encuentran en el Código de Conducta del Estudiante. Estas reglas pueden ser publicadas en el salón o entregadas al estudiante y pueden o no pueden constituir también violaciones del Código de Conducta del Estudiante. Los padres no necesariamente serán informados de las infracciones en la clase pero se le informará de cualquier violación al Código de Conducta.

Política de La Junta del Distrito Escolar Independiente de Frenship, FN (LEGAL).

Estándares para la Conducta Estudiantil

Todo estudiante debe:

1. Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
2. Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
3. Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
4. Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
5. Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
6. Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
7. Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
8. Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
9. Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
10. Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

La Legislatura del estado de Texas ha delegado autoridad a La Mesa Directiva y a sus empleados para manejar el distrito independiente escolar y disciplinar a los estudiantes.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela. La autoridad disciplinaria del distrito se aplica:

1. Durante el día de clase y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela;
2. Dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela;

3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela;
4. Durante la hora de comida (dentro o fuera de la propiedad de la escuela)
5. Cuando el estudiante está presente en cualquier actividad relacionada con la escuela o actividad sancionada por el distrito, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
7. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
8. Cuando el estudiante comete un delito grave, categorizado como una felonía, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas;
9. Cuando el estudiante participa en conducta criminal dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela; (conducta criminal: véase la definición en el apéndice)
10. Cuando el estudiante está presente en la propiedad de otra escuela del estado de Texas o asistiendo actividades de la escuela en otro distrito de Texas;
11. Cuando el estudiante hace una falsa alarma o reporte de los bombardeos, incendios o de otra emergencia que involucre una escuela pública, sin importar la hora o el lugar;
12. Cuando el estudiante hace una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública, sin importar el tiempo o el lugar
13. Cuando el estudiante comete robo agravado contra otro estudiante, sin importar la hora o lugar; y
14. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

Política de La Junta del Distrito Escolar Independiente de Frenship, FN (LEGAL).

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito. El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Revocación de traslados

El distrito tiene el derecho de revocar el traslado de un estudiante que no reside en el distrito por incumplimiento del Código de Conducta Estudiantil.

Delegación de La Junta _____

La Junta de la Mesa Directiva del Distrito designa al Director Ejecutivo de Servicios Administrativos como su representante a:

1. Conocer las apelaciones de la colocación de un estudiante DAEP del Distrito, y, conforme al Código de Educación de Texas 37.009 (a), la decisión de la persona designada por la Junta será definitiva y no sujeta a apelación;
2. Llevar a cabo audiencias de expulsión de conforme al Código de Educación de Texas 37.009 (f), y cualquier decisión de expulsión hecha por el designado de la Junta estará sujeta a revisión de la Junta en la forma descrita en el presente Código, y
3. Llevar a cabo sus funciones de conformidad con el Código de Educación de Texas Capítulo 37, Sección G, y cualquier decisión tomada por el designado de la Junta será definitiva y no sujeta a apelación;

Conducta Prohibida _____

Una parte importante de la misión educativa del Distrito es inculcar los hábitos y costumbres de civilidad y para enseñar a los estudiantes de los límites de una conducta socialmente apropiada. En cumplimiento de esta misión, los estudiantes serán sujetos a consecuencias disciplinarias si se involucran en cualquiera de las siguientes conductas prohibidas mientras se encuentran sujetos a la jurisdicción de la escuela como se describe en la sección de Autoridad General de este Código de Conducta:

Desobediencia a la Autoridad

1. Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela
2. Mentir sobre la conducta de otros estudiantes o hacer acusaciones falsas sobre los empleados del distrito
3. Desobedecer las reglas escolares en los autobuses escolares
4. No cumplir con las directivas legales del personal escolar, incluyendo, pero sin limitarse a negarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o administrador
5. No cumplir con las políticas de la escuela o el distrito
6. Absentismo escolar, es decir, faltar a la escuela o el no estar presente en clase sin el conocimiento de los padres o el permiso
7. Violar las normas de vestimenta o apariencia (Código de Vestimenta: véase el apéndice para la definición / regulaciones)
8. No informar de la comisión de un delito grave por parte de otro estudiante a un oficial de la escuela
9. Infringir repetidamente otra escuela previamente comunicados o las normas de comportamiento en el aula
10. Violar las reglas de DAEP mientras estaba asignado a un DAEP

11. Tomar represalias contra cualquier empleado de la escuela

Maltrato de otras Personas

12. La intimidación, incluyendo acoso cibernético, el acoso y hacer listas de víctimas (acoso cibernético: véase la definición en el apéndice)
13. La conducta que puede causar lesiones a personas o propiedad
14. Cometer extorsión, coerción o chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor fuera de la voluntad de una persona) u obligar a alguien a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza
15. Haciendo insultos étnicos, raciales o religiosos
16. Abuso verbal o comentarios despectivos u ofensivos dirigida a los demás
17. Novatada
18. Cualquier mala conducta que da a al personal de la escuela causa razonable para creer que la conducta sustancialmente interrumpirá el programa escolar o incitará a la violencia
19. Participar en una conducta que pueda ser asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado (asalto: véase la definición en el apéndice)
20. Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación amorosa como se define en el Código de la Familia 71.0021
21. Escaramuza o la lucha contra u otro contacto físico inapropiado u ofensivo que no cumple con la definición de asalto simple
22. Cometer un asalto de cualquier tipo (asalto: véase la definición en el apéndice)
23. Participar en conducta que sería asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato (Asesinato: véase la definición en el apéndice)
24. Contacto inapropiado, sexual o físico, se mutuo o no.
25. Participar en conducta que constituye acoso sexual o acoso a base de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto, o cualquier otra conducta, dirigida a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario.
26. Exhibir de manera impropia o indecente las partes pudendas de un estudiante (Incluyendo la exhibición de partes de cuerpo que se requieren cubrir como se requiere en el Código de Vestir). Esto incluye, pero no se limita a:
 - Enviar o reenviar o poseer imágenes inapropiadas
 - "Sexting", o usando un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para enviar mensajes de texto o de correo electrónico que contienen imágenes razonablemente interpretado como indecente o sexualmente sugestivo, mientras que en la escuela o en una función relacionada con la escuela. Además de las posibles medidas disciplinarias, los teléfonos serán confiscados, y los estudiantes deben ser conscientes de que las imágenes de sospecha de violar las leyes penales se entregarán a las autoridades de la ley.
27. Uso de profanidad, lenguaje obsceno o vulgar, o gestos obscenos
28. Participar en una conducta que sería secuestro agravado
29. Participar en conducta de indecencia con un menor (indecencia con un menor: véase la definición en el apéndice)
30. Participar en una conducta de robo agravado contra otro estudiante
31. Participar en una conducta que pueda ser considerada homicidio
32. Participar en conducta que sería homicidio por negligencia
33. Participar en una conducta que pueda ser considerada conducta mortal

Daños en Propiedad Ajena

34. Robar
35. Cometer o ayudar en un asalto, hurto, y robo
36. Dañar, mutilar, o destrozando propiedades de otros, incluyendo la propiedad del Distrito

Tenencia de Artículos Prohibidos

37. Posesión o distribución de material pornográfico (posesión: vea definición en el apéndice)
38. Posesión o uso de cerillos o encendedores
39. Uso o posesión de una pistola de perdigones, impulsado por aire, rifle / pistola, pistola de juguete, un arma de aspecto similar, o cualquier otro instrumento que puede ser percibido por otra persona como un arma de fuego
40. Posesión o uso de objetos de artes marciales (como shurikan (estrellas arrojadas), nunchakus ("chacos"), tonfa (arma de madera), vara, bastón (palo corto), bolo (cable largo con un peso al final))
41. Poseer, usar o exhibir material escolar (lápices, es decir, tijeras, bolígrafos, etc.), hojas de afeitar, navajas, cadenas o cualquier otro artículo de una manera que amenaza con causar o efectivamente cause daño físico a otra persona
42. Uso, exhibición o posesión de un arma de fuego
43. Uso, exhibición o posesión de municiones o cualquier cosa percibida como munición real.
44. Uso, exhibición o posesión de un cuchillo de ubicación restringida
45. Posesión o uso de un cuchillo con una hoja de 5 ½ pulgadas o menos, sin la autorización previa administración de la escuela (ver armas prohibidas en el índice)
46. Usar, exhibir o poseer un palo
47. Usar, exhibir, o poseer un arma prohibida
48. Usar, exhibir, o poseer una pistola eléctrica, 'taser', u otra arma de descarga eléctrica.
49. Usar, exhibir o poseer cualquier objeto descrito como una "bomba" o "Dispositivo explosivo improvisado" o cualquier objeto que pueda ser percibido como una "bomba" o "Dispositivo explosivo improvisado".

Tenencia de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

50. Grabación de la voz o imagen de otra persona sin el previo consentimiento de la persona (s) que se está grabando o en cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invade la privacidad de los demás
51. La posesión de equipos estéreo en la cabeza, reproductores de CD, reproductores de casetes, o juegos electrónicos sin permiso
52. Usar, exhibir o tener en el modo de funcionamiento un dispositivo electrónico de comunicaciones o un dispositivo inteligente conectado en el edificio de la escuela, durante el día de instrucción (dispositivo de paginación: véase la definición en el apéndice), de conformidad con las directrices que se encuentran en el Manual Estudiante de FISD y FNCE (LOCAL) and FNCE (LOCAL).

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

53. fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico
54. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o cualquier otra droga sintética que altera la apariencia física de un estudiante, acciones, aliento o el habla
55. La posesión o la venta de imitaciones de drogas o artículos que se hacen pasar como drogas o contrabando, el cual tiene la intención de crear un estado alterado físico o psicológico
56. Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida
57. Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica: la comisión de un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol (Bajo la influencia: véase el apéndice para la definición)
58. Participar en conducta que sería un delito relacionado con pegamento o pintura de aerosol o en relación con productos químicos volátiles (abuso de pegamento: véase la definición en el apéndice)
59. Poseer, dar, vender o entregar a otra persona medicamento de drogas (OTC) de venta libre. Los medicamentos y sustancias no en su envase original, se presume que es una sustancia controlada en virtud de este código. Por favor refiérase a la política de medicamentos en los Servicios de Salud del Manual Estudiantil.
60. Los estudiantes tienen prohibido poseer o usar cualquier tipo de producto de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos o cualquier otro dispositivo electrónico de vaporización, mientras estén en la propiedad de la escuela en cualquier momento o mientras asistan a una actividad relacionada con la escuela fuera de la escuela.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet

61. Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos
62. Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para acosar o amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

Transgresiones en contra de la seguridad

63. Descargar un extintor de incendios o activar una alarma de incendios en un edificio de y operado por Frenship ISD cuando no hay humo, fuego, o peligro que requiera una evacuación
64. Llamar al 911 cuando no existe una emergencia
65. Violación de reglas de seguridad
66. Realización de una falsa alarma o reporte de bombardeos, incendios o de otra emergencia que involucre una escuela pública
67. Hacer una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública
68. Participar en conducta que sería incendio intencional (incendio intencional: véase la definición en el apéndice).

Otras ofensas

67. Deshonestidad académica, que incluye, pero no se limitan a hacer trampa en un examen, el plagio, o la colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de trabajos escritos
68. Comportarse de una manera que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo
69. Juegos de apuesta de cualquier tipo
70. Ser miembro de, comprometiéndose a convertirse en un miembro de, o solicitar a otra persona a unirse a una fraternidad de la escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla (véase el apéndice para la Actividad de Pandillas definido)
71. Ayudar, alentar, promover o tratar de ayudar en la comisión de un delito grave
72. Participar en cualquier conducta punible como delito de felonía
73. Uso inapropiado o exhibición de spray de pimienta, Spray OC, gas pimienta u otra arma de química.

Consecuencias Disciplinarias

Al administrar la disciplina, los estudiantes serán tratados de manera justa y equitativa. La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso, la revisión de factores tales como:

1. La gravedad de la infracción.
2. La edad del estudiante.
3. Intento o falta de intento en el momento que el estudiante se involucró en la conducta
4. La frecuencia de la mala conducta.
5. La historia de la disciplina hacia el estudiante
6. La actitud del estudiante.
7. El efecto potencial de la mala conducta en el entorno escolar.
8. Si el estudiante se estaba defendiendo a sí mismo
9. Una discapacidad que sustancialmente impide la capacidad del estudiante para apreciar lo injusto de la conducta del estudiante.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular (a menos que la ley requiera algo diferente).

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse—solas o en combinación—para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

1. Corrección oral
2. Tiempo para calmarse (time-out) tiempo de espera "en un ambiente separado de los otros estudiantes que no está bloqueado y de que el alumno no está físicamente impedido de salir de la salida no está bloqueada físicamente por muebles, una puerta cerrada mantiene cerrada desde el exterior, u otro objeto inanimado.
3. Cambio de asiento en el salón de clase
4. Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros o por el personal administrativo.
5. Conferencias de padres y maestros.
6. Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
7. Los estudiantes que se encuentran usando un dispositivo de buscapersonas o un teléfono celular sin permiso se le cobrará una cuota administrativa de \$ 15.00 antes ser regresado.

• Bajo el estatuto, el Distrito puede (1) deshacerse de un dispositivo de buscapersonas confiscados en cualquier forma razonable, siempre y cuando los padres del estudiante y la empresa de paginación cuyo nombre y dirección aparecen en el dispositivo se dan 30 días de aviso de la intención de deshacerse del dispositivo. Tal notificación podrá hacerse por teléfono, telégrafo, o por escrito, y debe incluir el número de serie del dispositivo, o (2) cobrar el propietario del dispositivo o los padres del estudiante una tasa administrativa de no más de \$ 15 antes de regresar el dispositivo.

8. Reducción de las calificaciones según lo permitido por la política
9. Premios o deméritos.
10. Contratos de buen comportamiento.
11. Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
12. Asignación de labores en la escuela, que no sea trabajo del salón de clase.
13. Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela Detención, incluso a la detención fuera de horas regulares de la escuela.
14. Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
15. Pérdida o restricción del uso del transporte escolar.
16. Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
17. Referir a una agencia externa y / o autoridad legal para cargos criminales, además de las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito
18. Restitución permisible bajo artículo 42.037 (s), Código de Procedimiento Penal

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse—solas o en combinación—para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

1. Suspensión en-la-escuela
2. Detención
3. Suspensión extendida a un día
4. Suspensión de la escuela, que no exceda de tres días escolares a la vez
5. Asignación al programa PRIDE (para la secundaria), o programa STRIPES (primaria).
6. La eliminación formal de la clase por el profesor
7. El traslado a un programa de educación alternativo
8. Extensión de un programa de educación alternativo de desinstalación del programa por delitos adicionales, mientras que en el programa alternativo
9. Expulsión de la escuela, incluyendo expulsión de emergencia.

Consideraciones específicas

Al decidir si ordenar la suspensión, traslado a un DAEP, la expulsión a JJAEP, el distrito tomará en consideración:

- Legítima defensa propia (ver glosario)
- Excepto por la mala conducta que implica la posesión de artículos prohibidos (véase la definición de "posesión"), la intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta, y
- La historia disciplinaria del estudiante

Contención Física

En circunstancias excepcionales, puede ser necesario que un empleado del distrito a utilizar la fuerza, pero no, la fuerza mortal para contener físicamente a un estudiante con el fin de proteger al estudiante o cualquier otra persona de una lesión física, para obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso, para proteger la propiedad de daño serio, para remover a un estudiante que se niega a cumplir con una orden legítima de un empleado de la escuela desde una ubicación específica con el fin de restaurar el orden o imponer medidas disciplinarias, o de restringir a un estudiante irracional.

Castigo Corporal

El castigo corporal, definido como la nalgada de mano o con algún objeto, ya no está aprobado por la Junta de La Mesa Directiva de FISD como una forma de disciplina, y no podrá ser utilizado como una medida disciplinaria por violación al Código de Conducta. Política de La Junta FO (LOCAL)

A continuación, se establecen como directrices adicionales:

- 1 Los entrenadores y profesores de educación física pueden utilizar razonables ejercicios físicos o actividades como medida disciplinaria en sus clases y actividades, y estos ejercicios o actividades que no son considerados como "castigo corporal." Ningún de otros empleados pueden utilizar la exposición a los elementos físicos, por ejemplo, mandar afuera en calor o frío, o el esfuerzo físico, por ejemplo, correr, abdominales, etc., como medida disciplinaria.
- 2 Caminar es una función normal y no se considera un castigo.
- 3 El ejercicio físico utilizado en el DAEP, PRIDE Y STRIPES no se considera el castigo corporal bajo las directrices del capítulo 37 del Código de Educación de Texas. Se considera una función programática de los procedimientos utilizados en cada uno de los programas de distintas disciplinas que se ofrecen.

Detención

Para infracciones menores del Código de Conducta Estudiantil o de la escuela o reglas de la clase, los maestros o administradores pueden retener a los estudiantes después del horario escolar en uno o más días.

Antes de ser asignado a la detención, el estudiante será informado de la conducta que supuestamente constituye la violación, y se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente. El período de tiempo durante el cual se asigna a un estudiante a la detención se utilizará para fines educativos.

Cuando la detención se usa, el primer aviso se dará a los padres del estudiante para informar a él o ella de la razón de las disposiciones de detención y el permiso para la transportación necesaria del estudiante. Salvo en el caso de un estudiante que tiene 18 años de edad o más, la detención no comenzará hasta que los padres han sido notificados. Los padres del estudiante, si el estudiante es menor de edad, estarán obligados a proporcionar el transporte cuando el estudiante ha sido asignado a la detención.

Suspensión Dentro de la Escuela

Para infracciones menores del Código de Conducta del Estudiante o de la escuela o reglas de la clase, los maestros o administradores pueden asignar a un estudiante a uno o más días de suspensión en la escuela uno o más días.

Si un estudiante se pone en suspensión en la escuela durante un período prolongado de tiempo, al estudiante se le ofrecerá la oportunidad de completar los cursos en los que él o ella fue inscrito en el momento de la retirada antes del inicio del año escolar siguiente. Esta oportunidad puede ser por la escuela de verano, cursos por correspondencia, aprendizaje a distancia, o de otras vías. Los estudiantes y / o sus padres se encargarán de los cargos ordinarios asociados con el programa. Los estudiantes que participan en la escuela patrocinada por la escuela o relacionadas con actividades extracurriculares pueden practicar y / o ensayar mientras está asignado a la suspensión dentro de la escuela, pero no podrá participar en ningún juego y / o competencias hasta que trabajo esté completado.

Extensión a la Suspensión (EDS)

Para infracciones menores del Código de Conducta Estudiantil o de la escuela o reglas de la clase, los administradores pueden asignar a un estudiante en un o más días de EDS. Los estudiantes también pueden ser asignados por violaciones a la asistencia obligatoria escolar para recuperar el crédito por los días perdidos. A la discreción del administrador de la escuela, los estudiantes pueden ser autorizados a sustituir dos días de EDS por un día de suspensión en la escuela. EDS se lleva a cabo durante 2 horas y media después de la escuela, de lunes a jueves durante la mayoría de las semanas del año escolar. Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionada con la escuela puedan practicar y / o ensayar mientras estaba asignado a la EDS, pero no podrá participar en ningún juego y / o competencias hasta que sea completado su plazo.

Suspensión

El director u otro administrador apropiado designado como CBC pueden suspender a un estudiante fuera de la escuela por un máximo de tres días escolares a la vez si el estudiante viola el Código de Conducta por parte de la realización de cualquier conducta prohibida. Ver Conducta Prohibida. Tanto la duración de la suspensión y restricciones a la participación en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionada con la escuela durante la suspensión se deja a la discreción del administrador.

Antes de la suspensión, el estudiante será informado de la infracción del Código de Conducta Estudiantil acusado de violar y tener la oportunidad de explicar su versión de los hechos.

¿Cuándo serán informados los padres de esta acción? Por lo general, un padre o tutor será llamado al número indicado en el Distrito de contacto durante el día escolar cuando un estudiante es suspendido fuera de la escuela.

Ni la ley ni el estado de este Código de Conducta establece un límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido durante un semestre o año escolar. El Código de Educación 37.005, la política del Consejo FOB (LEGAL)

La remoción formal de la clase por el maestro

Los estudiantes pueden ser enviados a la oficina del director de CBC por cometer infracciones menores en la clase. El CBC responderá empleando técnicas de manejo de disciplina apropiadas consistentes con este Código que se espera que razonablemente puedan mejorar el comportamiento del estudiante, antes de regresar al estudiante al salón de clases. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el CBC empleará técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo posibles intervenciones progresivas designadas como la responsabilidad de la CBC en este Código. Sin embargo, un estudiante que interfiere repetidamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los estudiantes para aprender, o que se comporta de una manera que

el maestro determina es tan rebelde, impertinente, o abusiva que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes o con la habilidad de otros estudiantes para aprender será formalmente removido de la clase del profesor.

Dentro de los tres días de remoción, una conferencia se llevará a cabo entre el director u otro director asignado como CBC, los padres del estudiante o el tutor, el profesor que sacar al estudiante de la clase, y el estudiante. Dependiendo de la conferencia, el director o el director asignado como CBC puede colocar al estudiante en otro salón de clases que sea apropiado, suspensión en la escuela, o un programa de educación alternativa. Después de la conferencia, el director ordenará la colocación del estudiante. El director regresará al estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, a menos que el Comité de Examen de Colocación decida que tal colocación es la mejor o única alternativa.

Education Code 37.002(b), 37.002(c), 37.009(a); Board policy FOA (LEGAL)

Registro de Propiedad

En el interés de promover la seguridad escolar y tratar de asegurar que las escuelas sean seguras y libres de drogas, los funcionarios del distrito pueden, de vez en cuando, realizar inspecciones. Estas inspecciones se llevan a cabo sin orden judicial y según lo permitido por la ley.

Escritorios y Casilleros Escolares:

Los escritorios y casilleros son propiedad de la escuela y permanecen bajo el control y jurisdicción de la escuela, incluso cuando se asigna a un estudiante en particular. Y por lo tanto, los estudiantes en ningún momento se pueden hacer dueños de privacidad en ellos. Los estudiantes son completamente responsables de la seguridad y el contenido de los casilleros y escritorios asignados. Las inspecciones de escritorios o de los casilleros se pueden realizar en cualquier momento si existe una sospecha razonable para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por la ley federal o estatal o la política del distrito local, ya sea si un estudiante está presente o no. Los padres serán notificados si se encuentran artículos prohibidos.

Vehículos en la escuela:

Los vehículos estacionados en la propiedad escolar están bajo la jurisdicción de la escuela. Los estudiantes están obligados a obtener un permiso de estacionamiento para estacionar en el estacionamiento del distrito. Los oficiales escolares pueden inspeccionar cualquier vehículo en cualquier momento si existe una sospecha razonable para hacerlo, con o sin la presencia del estudiante, y sin importar si el vehículo tiene un permiso válido de estacionamiento. Un estudiante tiene toda la responsabilidad por la seguridad y el contenido de su vehículo y debe asegurarse de que está atrancado y que las llaves no se las de otros. Un estudiante será considerado en "posesión" de cualquier artículo prohibido por la ley estatal o federal o de la política del distrito que se encuentra en su vehículo estacionado en propiedad escolar.

Perros para la Inspección: Capacitación de los perros detectores de drogas se utilizan al azar en todos los campus FISD. Ellos ayudan en las búsquedas aleatorias de taquillas, aulas, pasillos, estacionamientos y otras instalaciones de la escuela.

Incorporar Refuerzo Positivo para Expectativas de Disciplina (PRIDE)

El Programa PRIDE de Frenship ISD es un componente del plan de manejo de conducta para la secundaria del distrito. PRIDE de Frenship también puede ser utilizado por los jueces municipales de Lubbock como una alternativa a las multas o el encarcelamiento para los estudiantes que cometen delitos menores. El programa PRIDE ofrece un ambiente disciplinado y exigente para los estudiantes, con énfasis en la asistencia a la escuela / programa, las metas académicas, el comportamiento y adaptación social. Los siguientes son los detalles sobre el programa PRIDE y expectativas de los estudiantes y los padres cuando un estudiante se le asigna a PRIDE y / o la colocación dual de PRIDE/DAEP.

- Los estudiantes deben vestirse de shorts negros/ pantalonería deportiva, tenis deportivos y vestir la playera de PRIDE. Cuando el clima no es agradable, los estudiantes pueden optar por usar una camisa apropiada / playera con gorra / chamarra.
- Los padres están obligados a asistir a una orientación.
- El Programa de PRIDE se lleva a cabo 4:25 pm - 5:25 pm, de martes a jueves durante la mayoría de las semanas del año escolar.
- Los estudiantes asignados a PRIDE serán transportados a la escuela High School de Frenship.
- Los padres se harán responsables de recoger a los estudiantes en la High School de Frenship a las 5:30 pm cada día de la asignación de PRIDE.
- Los estudiantes pueden también ser asignado a una colocación dual de PRIDE/DAEP.
- Los estudiantes asignados a una colocación dual permanecen en la escuela de Reese por todo el día escolar. Al final del día escolar, el estudiante será transportado a la High School de Frenship para terminar su trabajo requerido de PRIDE.
- Los estudiantes asignados al programa de PRIDE no podrán participar en las actividades patrocinadas por la escuela o actividades extracurriculares durante su asignación. Esta prohibición incluye prácticas o ensayos y juegos y concursos.

Técnicas Estructuradas para Reforzar las Expectativas Positivas del Individuo (STRIPES)

El Programa PRIDE de Frenship ISD es un componente del plan de manejo de conducta para la secundaria del distrito. El programa STRIPES ofrece un ambiente disciplinado y exigente para los estudiantes, con énfasis en la asistencia a la escuela / programa, las metas académicas, el comportamiento y adaptación social. Los siguientes son los detalles sobre el programa STRIPES y expectativas de los estudiantes y los padres cuando un estudiante se le asigna a STRIPES:

- El Programa de STRIPES se lleva a cabo de 3:30 pm - 4:30 pm, de lunes a jueves durante la mayoría de las semanas del año escolar.
- Los padres se harán responsables de recoger a los estudiantes a las 4:00pm cada día de la asignación de STRIPES.
- Los padres deberán asistir a las juntas diarias
- Se espera que los estudiantes se vistan con pantalones cortos atléticos/pantaloneras y zapatos deportivos. Durante las inclemencias del tiempo los estudiantes pueden optar por llevar una chamarra/sudadera/o suéter con capucha apropiada.
- Los estudiantes asignados al programa de STRIPES no podrán participar en las actividades patrocinadas por la escuela o actividades extracurriculares durante su asignación. Esta prohibición incluye prácticas o ensayos y juegos y concursos.

Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP)

El Distrito cuenta con un Programa de Educación Alternativa de Disciplina (DAEP) para los estudiantes que han cometido ciertos delitos graves. (Vea la conducta que lleva a la colocación DAEP). El DAEP:

1. está en una clase que no sea la clase regular del estudiante;
2. se encuentra junto a una escuela regular;
3. separa a los estudiantes en el DAEP de los estudiantes en el programa regular;
4. separa a los alumnos de primaria asignados a DAEP de los estudiantes de secundaria asignados a DAEP;
5. se centra en las artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina;
6. provee a las necesidades educativas de los estudiantes y de comportamiento: y,
7. proporciona supervisión y asesoramiento.

Ningún estudiante que ha participado en el comportamiento que justifica una asignación de DAEP será colocado en un lugar sin supervisión, con excepción de una suspensión fuera de la escuela mientras se espera una conferencia de DAEP.

El Código de Educación 37.008 (a) (h), las políticas del Consejo FOC (LEGAL) y FOCA (LEGAL)

El programa de educación alternativa de Frenship ISD está ubicado en el 9421 4th Street, y funciona entre las 8:30 am y 3:30 pm el transporte del Distrito no se proporciona, y los padres son responsables de hacer que los estudiantes asistan al mismo tiempo asignado. El no asistir a la DAEP es una violación de las leyes de asistencia obligatoria, y los estudiantes y los padres pueden ser procesados legalmente por no asistir al mismo tiempo asignado.

Plazo de Colocación: Los estudiantes son asignados a DAEP con una orden de expulsión que se establece un término específico de la asignación que es el número de días lectivos que deben ser atendidos. El tiempo de todas las asignaciones de DAEP está a discreción de la administración. El período de colocación no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Por lo general una asignación DAEP no se extenderá más allá del final del año escolar. Sin embargo, si el distrito determina que: 1) la presencia del estudiante en el aula regular o en la escuela regular del estudiante representa un peligro de daño físico al estudiante o a otro individuo, o 2) el estudiante ha incurrido en grave o persistente mala conducta que viola el Código del Distrito de Conducta del Estudiantil, entonces la asignación se puede continuar con el próximo año escolar.

Las definiciones de "falta grave" y "mala conducta persistente" que se encuentra en el apéndice de las definiciones de este Código.

Un administrador de DAEP puede extender el plazo original de la remoción a base de nuevas violaciones que se realicen mientras el estudiante es asignado a un DAEP, incluyendo la violación de las reglas de la DAEP.

El Código de Educación 37.009 (c), 37.009 (d) Política de La Junta FOC (LEGAL)

¿Cuáles son las pautas para el plazo de la colocación en un DAEP? Un traslado a un DAEP puede ser por quince días escolares hasta un año completo a partir de la fecha de la orden. El administrador haciendo la orden de asignación utilizará su mejor criterio profesional, teniendo en cuenta los factores considerados en todas las acciones disciplinarias, para hacer una asignación de DAEP. En algunas circunstancias, un período de asignación puede ser por más de un año si, después de una revisión, el administrador determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que una asignación prolongada sería en el mejor interés del estudiante.

Restricciones durante la asignación: La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado en DAEP por razones especificadas en la ley estatal de asistir o participar en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionada con la escuela.

Los estudiantes menores de diez años: Los estudiantes menores de diez años que cometan un delito que amerite la expulsión será asignado a un programa de educación alternativa para estudiantes de primaria. El Código de Educación 37.006 (f), 37.007 (h), la Política de la Junta FOD (LEGAL), FO (LEGAL)

Los estudiantes menores de seis años: Los estudiantes menores de seis años no serán asignados a un programa de educación alternativa bajo ninguna circunstancia, a menos que el estudiante lleve un arma de fuego a la escuela. El Código de Educación 37.006 (1), la política de la Junta FOC (LEGAL)

¿Qué tipo de cursos se imparten en el DAEP? La instrucción en el DAEP se centrará en Artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia, y autodisciplina. El Distrito proporcionará una oportunidad para que los estudiantes que se han asignado a un DAEP puedan completar los estudios necesarios para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela antes del comienzo del próximo año escolar, si el término de la asignación del estudiante es tal que el estudiante no es capaz de continuar inscrito en todos los cursos. La oportunidad de completar cursos se proporcionará a través de cualquier método disponible, que puede incluir la escuela de verano, aprendizaje a distancia o cursos por correspondencia. El Distrito no evaluará ningún cargo al estudiante para completar un curso en virtud de esta disposición.

Retiro de la Escuela: Si un estudiante se retira mientras se espera la asignación a DAEP, el director u otro director asignado como CBC llevará a cabo una conferencia, si cada persona está presente o no, sobre la conducta y efectuar una orden de remoción. La orden de remoción se incluirá en los registros enviados a cualquier escuela, incluyendo la transferencia a otra escuela pública, un programa de escuela charter, o una escuela chárter de inscripción abierta, y que el distrito tendrá la facultad de ejercer su autoridad para honrar la remoción. Además, aún si el Distrito no completa el proceso de remoción y hace una orden de remoción, el Distrito enviará los expedientes disciplinarios de la escuela a la nueva escuela. El retiro de un estudiante de la escuela no afecta la autoridad del Distrito para programar y llevar a cabo una escuela de la conferencia, y que la escuela tiene la autoridad para completar el proceso de remoción y efectuar una orden de remoción. El Código de Educación 37.009 (a); la política de la Junta FOC (LEGAL)

Los estudiantes que se trasladan fuera del Distrito a otra escuela pública o privada, incluyendo a los estudiantes que se retiran con el propósito de la educación en casa, y los estudiantes que no asisten a programa de educación alternativa de Frenship ISD por la duración de la asignación por alguna razón (aparte de las razones que constituyen una "falta justificada" en virtud de la política del Distrito), se requerirá a su regreso a este Distrito completar el número de días de falta al programa de educación alternativa antes de poder volver a la escuela regular, a menos que sus registros indican que el plazo de la remoción fue servido en otro distrito o escuela.

Traslado al Distrito:

Si un estudiante se transfiere a este distrito de una escuela charter de inscripción abierta o de otro estado y el Distrito recibe una copia con orden de remoción en los registros de la otra escuela, el distrito puede hacer cumplir los términos de esa orden de remoción, siempre y cuando los motivos de asignación a un DAEP en una escuela charter o de otro estado sean motivos de remoción en el Distrito.

Si un estudiante se transfiere a este distrito a otro distrito escolar en el que el estudiante fue asignado a un Programa de Educación Alternativa, Frenship ISD puede continuar con la asignación de DAEP bajo los términos de la orden proporcionada por el distrito origen. Frenship ISD no aceptará a los estudiantes cuya residencia no se encuentra dentro de los límites del Distrito Escolar Independiente de Frenship y tienen una orden pendiente de remoción.

Los estudiantes 'Seniors' asignados a un DAEP:

Cuando un estudiante es asignado a un DAEP durante el 12° grado, el Distrito puede permitir que el estudiante participe en las ceremonias de graduación, a condición de que todos los requisitos para la graduación se cumplan y siempre y cuando el estudiante ha completado con éxito todos los días en que el estudiante fue asignado a un DAEP. Si el estudiante en cuestión tiene ausencias injustificadas o no ha completado sus días en un DAEP por cualquier otra razón, como la retirada o el traslado a otro distrito escolar, al estudiante no se le permitirá participar en las ceremonias de graduación. Cualquier decisión relativa a la participación en ceremonias de graduación se realizará por el director de la escuela del estudiante, cuya decisión es definitiva.

Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Conducta Relacionada a la Escuela:

El director de la escuela u otro administrador autorizado como CBC *asignará a un estudiante a un DAEP si* los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro límite de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:

1. Participa en conducta punible como delito grave
2. Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública, sin importar de donde o cuando se hizo la falsa alarma. (Ver glosario)
3. Hace una amenaza terrorista que afecte una escuela pública, sin importar de donde o cuando se hizo la amenaza. (Amenaza Terrorista: vea apéndice)
4. Comete un asalto (ve apéndice,) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1)
5. Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave.
6. Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave
7. Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles
8. Ofensas relacionadas con el abuso de pegamentos, químicas volátiles y otras pinturas de aerosol.

9. Se Comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
10. Participa en conducta que contiene elementos de delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario escolar dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente y otros delitos expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este Código.)
11. Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
12. Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
13. Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
 - a. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
 - b. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
 - c. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Código de Educación 37.006(a), (b); Política de la Junta FOC (LEGAL)

Las definiciones de los delitos mencionados anteriormente se pueden encontrar en la sección de definiciones del apéndice del presente Código

La mala conducta también incluye las ofensas de la siguiente lista. El administrador de la escuela ejercerá discreción en la asignación para los delitos graves enumerados aquí y tomará en consideración todos los hechos y circunstancias, incluyendo la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y el efecto potencial de la mala conducta en el ambiente escolar:

1. Uso de profanidad, lenguaje obsceno o vulgar, o gestos obscenos dirigidos a un empleado de la escuela
2. Mentir sobre la conducta de otros estudiantes o hacer acusaciones falsas sobre los empleados del distrito
3. No cumplir con las reglas de la escuela o del distrito, incluyendo, pero no se limita a la lista de conductas identificadas bajo este Código de Conducta Prohibida.
4. No cumplir con las reglas del salón o del distrito
5. Cometer extorsión, coerción o chantaje
6. Cometer o asistir en un robo
7. Dañar o destruir la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del distrito, cuando el valor del daño es menos de \$ 1.500
8. Uso o posesión de una pistola de perdigones, impulsado por aire, rifle / pistola, pistola de juguete, un arma de aspecto similar, o cualquier otro instrumento que puede ser percibido por otra persona como un arma de fuego
9. Activa una falsa alarma o descarga un extinguidor de incendios en un edificio del y operado por el distrito cuando no hay humo, incendio o peligro que requiere una evacuación
10. Posesión o uso de objetos de artes marciales
11. Contacto inapropiado sexual o físico, sea mutuo o no
12. Participar en conducta que constituye acoso sexual o acoso
13. Exhibir de manera impropia o indecente las partes pudendas
14. La posesión o la venta de imitaciones de drogas o artículos que se hacen pasar como drogas o contrabando, el cual tiene la intención de crear un estado alterado físico o psicológico
15. Poseer parafernalia de drogas (mata colas, papeles enrollables, agujas, bolsas con residuos, cuchillas de afeitar, tuberías, etc.)
16. Apuestas
17. Novatada
18. Infringir repetidamente las normas de comportamiento de la escuela o clase previamente comunicadas
19. Cometer un asalto de cualquier tipo
20. Intimidación, acoso, o hacer listas de víctimas

"Mala conducta persistente" se compone de dos o más violaciones separadas al Código de Conducta Estudiantil en generales o repetidas violaciones de la misma infracción.

Conducta no Relacionada a la Escuela- Ofensas de Título 5

De acuerdo a la ley estatal, se asignará a un estudiante a un DAEP si el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas, que sucedió fuera de la escuela. Sin embargo, El personal administrativo autorizado puede, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la

conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen homicidio calificado; secuestro; agresión; agresión agravada; agresión sexual; agresión sexual agravada; privación ilegal de movimiento; acto deshonesto con un menor; lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; abandono o situación peligrosa de un menor; conducta temeraria; amenaza terrorista; asistencia para que una persona se suicide y adulteración de un producto comercial. Código de Educación 37.006(c); Política de la Junta FOC (LEGAL) and (EXHIBIT).

Conducta no Relacionada a la Escuela- Ofensas no Relacionadas al Título 5- Un estudiante será removido de clase y asignado en un programa de educación alternativa por conducta criminal fuera de la escuela punible como un grave, aparte de los delitos definidos por el Título 5, Código Penal de Texas, si la administración determina que la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. Sin embargo, si más de un año pasa de la conducta criminal fuera de la escuela de la vez que un administrador de la escuela se entera de la ofensa, el administrador no está obligado a colocar al estudiante en un DAEP. El Código de Educación 37.006 (d), la Política de la Junta FOC (LEGAL)

Relación del Sistema de Justicia Penal y el Distrito Escolar: El distrito escolar puede asignar a un estudiante en un DAEP, independientemente de cualquier acción o falta acción adoptadas por el sistema de justicia penal. Sin embargo, en algunas circunstancias, el distrito puede volver a evaluar el castigo basado en la información de las autoridades policiales.

Un estudiante puede ser removido de la clase y colocado en un DAEP si la administración determina que el estudiante cometió un delito que requiere la asignación de un DAEP mientras él o ella estaba bajo la jurisdicción de la escuela. El distrito le enviará la información requerida sobre el traslado a las autoridades juveniles.

Cuando el trabajo es necesario debido a la conducta NO RELACIONADA A LA ESCUELA, la remoción se basa en la creencia razonable del administrador que el estudiante ha cometido un delito grave. Si el delito fuera de la escuela no es un delito grave del Título 5, antes de que el estudiante sea asignado en un DAEP, la administración también debe determinar que la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

Al determinar si existe una creencia razonable de que un estudiante se ha involucrado en una conducta definida como delito grave en el Código Penal, el administrador puede considerar toda la información disponible, incluyendo la información proporcionada por la policía.

Código de Educación 37.006(e); Política de la Junta FOC (LEGAL)

¿Qué opciones tiene el distrito si el estudiante es encontrado no culpable de un delito grave? Si, después de la asignación, la administración recibe aviso de una agencia de ley apropiada que el estudiante fue declarado no culpable del delito grave y el caso fue desestimado con perjuicio, o que el estudiante no fue procesado y no un procedimiento formal, adjudicación diferida, o enjuiciamiento diferido se inició, la administración revisará la asignación del estudiante en un DAEP. Esta revisión se realizará independientemente si el delito ocurrió en la escuela o una actividad relacionada con la escuela o fuera de la escuela.

El estudiante permanecerá en un DAEP mientras se espera los resultados de la revisión, que se llevará a cabo dentro de los tres días escolares de cuando la administración recibe la notificación. Se les proporcionará a los padres o tutores la oportunidad para opinar. Sin embargo, si después de la revisión de la administración cree que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, la administración podrá continuar la asignación del estudiante en un DAEP.

El estudiante o el padre o tutor puede apelar la decisión de la administración de continuar la asignación del estudiante en un DAEP a la Junta de Frenship ISD. La apelación será escuchada en la próxima reunión regular de la Junta, donde la Mesa Directiva evaluará la carta de aviso de ley policial y recibirá información de la administración y el estudiante o el padre o tutor del estudiante. La decisión de la Junta es apelable al Comisionado de Educación. El estudiante permanece en un DAEP pendiente de todas las apelaciones.

Código de Educación 37.006 (h), (i), (j); Política de la Junta FOC (LEGAL)

Orden-Judicial Juvenil de Asignación a un DAEP: La corte juvenil puede ordenar a un estudiante asistir a un DAEP del distrito como una condición de libertad condicional, sin importar si el distrito escolar tiene una base para imponer la disciplina en el estudiante. Cuando el tribunal de menores ordenes de un estudiante para asistir a la DAEP como condición de libertad condicional, el Distrito, después de recibir una copia de la orden, inmediatamente se transferirá al alumno en el DAEP por el período de tiempo designado por el tribunal. Sin embargo, la ley estatal prohíbe el tribunal de menores de ordenar a un estudiante que ha sido expulsado de distrito asistir a un DAEP.

Otras Asignaciones a un DAEP por Orden Judicial: Cuando el distrito recibe una copia de una orden de un tribunal de justicia o municipal, lo que indica que un estudiante debe asistir a un DAEP como condición de un período de libertad condicional bajo el Código de Procedimiento Penal 45.051, el director u otro administrador asignado como el CBC dará una conferencia como se describe en los Procedimientos para la Remoción a un DAEP y determinar si el estudiante debe ser asignado al DAEP o debe permanecer en la escuela regular. El director u otro administrador tendrá en cuenta la naturaleza de la ofensa de delito menor que resultó en la orden al hacer esta determinación.

Agresión sexual y asignación de escuela: Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

Código de Educación 25.0341; Política de la Junta (LEGAL)

Proceso de Remoción a un DAEP

Antes de asignar al estudiante en un programa de educación alternativo, el director o un director designado como el CBC informará al estudiante brevemente porque a él o ella será trasladado a ese programa y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión de los eventos en la conferencia que se llevará a cabo dentro de tres días. En la mayoría de los casos, el estudiante será suspendido, mientras se espera la conferencia.

Dentro de los tres días de clase después de la fecha de la infracción, el director u otro administrador asignado como el CBC se comunicará con los padres por teléfono o por escrito, para programar una conferencia con el estudiante, el maestro que lo retiró al estudiante de la clase (si existe), y los padres de familia y hará todo lo posible para garantizar que todas las partes invitadas puedan asistir.

El Distrito puede proceder con conferencia sin los padres o los estudiantes presentes, siempre y cuando los padres y los estudiantes han sido notificados de la conferencia. Si asisten o no los padres a la conferencia, el estudiante recibirá aviso oral o escrito en la conferencia del administrador de la razón (razones) de la remoción y de la infracción de la que el estudiante es acusado de violar. El estudiante tendrá la oportunidad en ese momento de explicar o responder a las razones para su remoción. El CBC, después de considerar los siguientes factores, puede ordenar la asignación del estudiante por un periodo consistente con este Código:

1. Defensa propia;
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta;
3. La historia disciplinaria del estudiante; o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

El estudiante y los padres recibirán una notificación por escrito a más tardar dos días después de la conferencia conmemorando la conferencia y que indica el plazo de la remoción a un DAEP, si se aplica, y cualquier otra condición o cualquier otro requerimiento relacionado con la asignación de un DAEP.

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por una razón de colocación obligatoria, una copia de la orden de remoción, el nombre del estudiante y de los padres y la dirección, los nombres y la dirección de cualquier testigo, y una declaración completa de las circunstancias de la conducta será remitida a el funcionario autorizado de la corte juvenil del condado en el cual el estudiante resides.

Código de Educación 37.010(a), 37.009 (a) (g); Política de la Junta FOC (LEGAL)

Asignación de Emergencia

Un administrador de la escuela o el superintendente puede ordenar a un estudiante que sea colocado de inmediato en un programa de educación alternativa, si su conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que interfiere seriamente con las operaciones o actividades escolares.

El Código de Educación 37.019 (a), Política del Junta FOC (LEGAL) En el momento que se coloca al estudiante en un DAEP bajo esta disposición de emergencia, el estudiante será informado de la razón de la colocación, que debe ser una de las razones del Distrito para la colocación en un DAEP en virtud de este Código.

Apelación de una asignación a un DAEP a la Mesa Directiva

El estudiante o sus padres o tutores del estudiante pueden apelar la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP al Director de Servicios Estudiantiles. La solicitud de apelación debe ser por escrito en los formularios correspondientes (ver Apéndice B), y deberán ser recibidas por el Director de Servicios Estudiantiles en su caso dentro de 3 días escolares siguientes a la fecha de la orden de DAEP. El Director de Servicios Estudiantiles programará una conferencia con el estudiante y los padres, que se celebrará dentro de 5 días escolares, después de lo cual una decisión escrita será entregada. Si el padre no está satisfecho con la decisión del Director de Servicios Estudiantiles, el estudiante o sus padres pueden apelar la decisión ante el Director Ejecutivo de Servicios Administrativos, quien es la persona designada por la Mesa Directiva. La solicitud de una apelación al Director Ejecutivo de Servicios Administrativos debe ser por escrito, en los formularios correspondientes (ver Apéndice B), y debe ser recibida por el Director Ejecutivo de Servicios Administrativos dentro de 3 días escolares siguientes a la fecha de la recepción de la decisión del Director de Servicios Estudiantiles. El Director Ejecutivo de Servicios Administrativos programará una conferencia con los padres y el alumno dentro de 5 días escolares siguientes al recibir el formulario de apelación, tras lo cual se entregará una decisión por escrito. El estudiante permanece en el DAEP pendiente de todas las apelaciones. De acuerdo con la ley estatal, cualquier decisión del Director Ejecutivo de Servicios Administrativos, como designado de la Junta Mesa Directiva, es definitiva y no puede ser apelada.

Revisión de 120-Días de la Asignación a un DAEP

La disciplina y el avance académico de un estudiante asignado a un DAEP se revisarán en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. El Distrito no está obligado a proporcionar cualquier otro curso aparte de artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias e historia a los estudiantes asignados a DAEP. El Código de Educación 37.009 (a); Política del Junta FOC (LEGAL)

Expulsión

Estudiantes menores de Diez años: Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, se le asignará un DAEP. Código de Educación 37.007(e) (2), (h); Política de la Junta FOD (LEGAL)

Estudiantes menores de Seis años: No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal Código de Educación 37.006(f) and (1)

Mala conducta que requiere Expulsión

Conducta Relacionada a la Escuela: Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquier de los delitos siguientes que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar:

Bajo la Ley Federal

1. Llevar a la escuela un arma de fuego, como lo define la ley federal. “Arma de fuego” bajo la ley federal incluye:
 - Toda arma (incluso una pistola de salva o pistola de partida) que expulsa un proyectil usando un explosivo o que está diseñada o se puede convertir fácilmente para hacerlo.
 - La caja de mecanismos o el armazón de ese tipo de armas.
 - Toda arma de fuego o silenciador de arma de fuego.
 - Todo dispositivo destructivo, como todo tipo de explosivos, de bombas incendiarias o de gas venenoso, o granadas.

Bajo el Código Penal de Texas

2. Participa en conducta que contiene elementos de delito llevar armas ilegalmente bajo la Sección 46.02 del Código Penal, o elementos de un delito relacionado con armas prohibidas bajo la Sección 46.05 del Código Penal.

El Código Penal del Estado de Texas

3. Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Vea el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un menor.
 - Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
4. Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Las definiciones de los delitos mencionados anteriormente se pueden encontrar en la sección de definición del Código de Conducta. La mala conducta grave y mala conducta persistente se articula en el apéndice de definiciones de este código.

Conducta no relacionada a la Escuela:

Contra el empleado o voluntario: Un estudiante será expulsado sin tener en cuenta si la conducta ocurre dentro o fuera de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinadas por la escuela o fuera de la escuela si el estudiante participa en conducta que contenga los elementos de cualquier los siguientes delitos se comete contra un empleado del distrito o voluntario en represalia por o como resultado del empleo del empleado con el Distrito:

1. Utiliza, posee, o exhibe un arma de fuego, un cuchillo ilegal o cualquier tipo de cuchillo prohibidos por la política local, un garrote, o un arma prohibida, a menos que de conformidad con las normas escritas o autorización escrita del Distrito;

2. Comete asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, incendio, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, indecencia con un niño, o secuestro agravado, robo agravado, homicidio sin premeditación u homicidio por negligencia criminal; (asalto agravado, incendios provocados, asesinatos: véase la definición en el apéndice)

Un estudiante puede ser expulsado sin tener en cuenta si la conducta ocurre dentro o fuera de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la escuela si el estudiante participa en conducta que contenga los elementos de la ofensa de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) cometido contra un empleado del distrito o voluntario en represalia por o como resultado del empleo del empleado con el Distrito. El Código de Educación 37.007 (d), de la Junta la política de FOD (LEGAL)

Expulsión Permisiva

Un estudiante puede ser expulsado, en la discreción de la administración a la vista de todos los hechos y circunstancias, por cualquiera de los siguientes delitos cuando se realizan en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad de la escuela:

Un estudiante **puede** ser expulsado si:

Se involucra en los siguiente, no importa donde se lleve a cabo:

- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela
- Delito criminal, si se sanciona como delito grave.

Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:

- Agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte, tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, robo con agravantes.

Incumplimiento de la seguridad de computación.

Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea límite en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

1. Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave.
2. Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta se sanciona como delito grave.
3. Vender, dar o entregar a otra persona, o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
4. Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
5. Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
6. Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)

Dentro de los 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras esta dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea límite en la propiedad de la escuela:

1. Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
2. Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
3. Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
4. Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
5. Abuso sexual continuado de un menor.
6. Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.

7. Uso, exhibición o tenencia, en o cerca de la persona del estudiante, de un arma de fuego (como lo define la ley estatal), una navaja ilegal, un garrote o un arma prohibida, o tenencia de un arma de fuego (como lo define la ley federal).

Propiedad de otro distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el período en un DAEP

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado en incumplimiento del código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - Hostiga personal bajo Sección 37.152; o
 - Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Delito Grave: Sin tener en cuenta donde ocurrió la conducta, si un estudiante intencionalmente causa daños a la propiedad personal, incluyendo propiedad tangible personal que pertenece a una escuela pública o institución de educación superior, y la cantidad de la pérdida es mayor que \$ 1,500, el estudiante puede ser expulsado y será referido al oficial autorizado de la corte juvenil.

Un estudiante puede ser expulsado, según la discreción de la escuela, si el estudiante intencionalmente causa daño la propiedad personal de cualquier otra persona sin el consentimiento de la persona y la cantidad de pérdida es mayor de \$ 1,500 y se referido a un oficial autorizado de la corte juvenil. El Código de Educación 37.007 (f)

Un estudiante puede ser expulsado, según la discreción de la escuela, si el estudiante hace una falsa alarma o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública, mientras que el estudiante no está en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela o fuera de la escuela. El Código de Educación 37.007 (b) (1)

Asignación y/o Expulsión de Sexuales Registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés). Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre. Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si el designado de la Mesa Directiva, el Director Ejecutivo de Servicios Administrativos, determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité. La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse

como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Código de Educación 37.303

Asignación y/o Expulsión por Delitos Graves en el Título 5

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado, el Director Ejecutivo de Servicios Administrativos, llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas.

El estudiante debe:

1. Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
2. Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
3. Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
4. Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
5. Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

El estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante egrese de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Código de Educación 37.0081

Expulsión de Emergencia: El director o el administrador autorizado como CBC puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el director o el administrador CBC cree razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente.

En el momento de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará aviso oral de la causa de la acción. La razón que se da debe ser una razón por la cual la expulsión se puede hacer sobre una base no-emergencia. Dentro de un tiempo razonable después de la expulsión de emergencia, pero a más tardar el décimo día después de la expulsión, el estudiante se concederá el debido proceso conforme a lo prescrito en el Código de Educación 37.009. Estudiantes de educación especial deberán ser retirados de sus programas, en consistencia con la ley federal. Código de Educación 37.019 (b) y (c).

Procesos para la Expulsión

Antes de ser expulsado, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia con garantías procesales que incluirá lo siguiente:

1. Por lo menos tres días antes de la notificación por escrito de los cargos y las sanciones propuestas con el fin de pagar una oportunidad razonable para la preparación, que incluye una invitación por escrito a los padres del estudiante o tutor para asistir a la audiencia de expulsión. La notificación también incluirá la fecha, hora y lugar de la audiencia y los nombres de los testigos mayores de edad que presentará pruebas en la audiencia
2. Derecho a una audiencia justa delante del designado de la Mesa Directiva;
3. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
4. Tener la oportunidad de examinar la evidencia presentada por la escuela e interrogar a los testigos del distrito.

Representante: En la audiencia, el estudiante tiene derecho a un representante adulto o de un abogado que pueda asesorar al estudiante y que no es un empleado del Distrito. El Distrito puede celebrar la audiencia sin importar si el estudiante, el padre o tutor del estudiante, u otro adulto que represente al estudiante, a condición de que el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante ya los padres del estudiante o el tutor de la hora y el lugar de la audiencia.

Evidencia: En una audiencia de expulsión, el Distrito puede confiar en la evidencia del testimonio de los administradores de la escuela que investigan infracciones disciplinarias. Esto significa que la administración de la escuela puede presentar pruebas o declaraciones tomadas de otros estudiantes sin revelar la identidad de ellos. La decisión de si debe o no expulsar a un estudiante se basará exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia.

Código de Educación 37.009(f); Política de la Junta FOD (LEGAL)

Orden de Expulsión: La administración entregará una copia de la orden de expulsión del estudiante a sus padres o tutores, quienes son responsables de proveer supervisión adecuada durante el periodo de la expulsión.

Además, dentro del segundo día hábil después de la audiencia, la administración entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia, a menos que sea confidencial bajo la FERPA. Education Code 37.009(g) (h); 37.010(a); Family Code 52.041; Board policy FOD (LEGAL)

Asignación, Pendiente de la Audiencia de Expulsión: Un estudiante que sea acusado de un delito que justifica la expulsión será suspendido por tres días, o expulsión de emergencia, y luego colocado en un DAEP en espera de la audiencia de expulsión.

Duración de la Expulsión: Una expulsión puede ser por un tiempo tan breve como cuatro días escolares hasta por un año completo a partir de la fecha de la orden. El administrador que entrega la orden de expulsión utilizará su mejor juicio profesional, teniendo en cuenta los factores considerados en todas las acciones disciplinarias, al establecer el periodo de expulsión. Antes de ordenar la expulsión, el oficial delegado considerará los siguientes factores:

1. Defensa propia;
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta;
3. La historia disciplinaria del estudiante; y
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

En algunas circunstancias, un término de expulsión podrá ser por más de un año si, después de una revisión, el administrador determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que una expulsión extendida sería en el mejor interés del estudiante. El Código de Educación 37.009 (h)

Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso:

Retiro de la Escuela: El retiro de la escuela no afecta la autoridad del Distrito para programar y llevar a cabo una audiencia sobre la conducta y entregar una orden de expulsión, sin importar si el estudiante o sus padres están presentes a participar. La orden de expulsión se incluirá en los documentos transferidos al nuevo distrito escolar y de distrito que, como otra escuela pública, un programa de escuela charter, o una inscripción abierta escuela charter, estará facultada para ejercer su autoridad para honrar a la expulsión. Además, incluso si el Distrito no se completa el proceso de expulsión y entrega una orden de expulsión, el Distrito deberá enviar los registros disciplinarios de la escuela que viene, y que la escuela tiene la autoridad para completar el proceso de expulsión y entregar una orden de expulsión. El Código de Educación 37.009 (i)

Los estudiantes, que se trasladan fuera de este Distrito a otra escuela pública o privada, incluyendo a los estudiantes que se retiran de este Distrito con el propósito de la educación en casa, se requerirán que, al regresar al Distrito, completar el periodo de expulsión antes de poder volver a la escuela regular.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el periodo de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Efectos sobre Créditos: Los estudiantes expulsados no podrán recibir créditos por los cursos no se hayan concluido a causa de una expulsión. Los estudiantes pueden usar los cursos por correspondencia o mediante el examen de crédito, dentro de los límites marcados por la política del Distrito, para obtener unidades de graduación. Los estudiantes son responsables de todos los costos asociados a los cursos por correspondencia o mediante el examen de crédito.

Apelación de la Expulsión a la Mesa Directiva

La decisión por la persona designada por la Mesa Directiva de expulsar a un estudiante puede ser apelada a la Mesa Directiva. La solicitud de apelación debe ser por escrito y debe ser recibida por el Superintendente o su designado dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la orden de expulsión. La apelación a la Junta, Mesa Directiva, se presentará como una audiencia de Nivel Tres bajo la política del La Junta FNG (LOCAL). Los formularios de apelación adecuados se adjuntan al presente Código en el Apéndice C.

En la reunión, La Mesa Directiva revisará el registro realizado en la audiencia de expulsión, y proveerá a los padres y/o al estudiante la oportunidad de hacer una presentación. La administración también se le puede dar la oportunidad para hablar. No serán admitidos nuevas evidencia, testigos o nuevos documentos. La Junta podrá establecer límites razonables de tiempo para las presentaciones.

El estudiante sigue en expulsión pendiente la apelación.

Disciplina de Estudiantes discapacitados

Tocante a los estudiantes con discapacidades (IDEA y la Sección 504), la ley federal impone procedimientos específicos y limitaciones en la disciplina de los estudiantes con discapacidades. Para más información sobre este tema, por favor póngase en contacto con el director, que le dirigirá al personal de educación especial, o el Director de Educación Especial (806-866-4276) La información también está disponible para los padres de los alumnos con discapacidad en la "Explicación de los Derechos y las garantías procesales de un padre con un niño con discapacidades en la escuela", que se proporciona a los padres al momento de la admisión a la educación especial y en cada reunión de ARD. De acuerdo con el Código de Educación del Estado, Subchapter A, Chapter 29, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de "intimidación", "hostigamiento" o "preparación de listas de víctimas" (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Escuela de Verano

El programa de verano del distrito no es parte del programa escolar regular. Los estudiantes voluntariamente asisten a la escuela de verano para ganar créditos adicionales, para volver a tomar cursos que no pasaron en el año escolar regular, para recibir instrucción intensiva en las áreas temáticas en las que no demuestran el dominio de los instrumentos de evaluación de estado, o para completar los cursos necesarios para de graduación que estaban incompletos, debido a la colocación del estudiante en un DAEP. Durante la escuela de verano, los estudiantes deben cumplir con las reglas de conducta que están en vigor durante el año escolar. Nosotros nos encargaremos de violaciones menores, aisladas de las expectativas de conducta a través de conferencias con los padres; sin embargo, los estudiantes que cometen delitos graves o que tienen problemas persistentes de conducta mientras están matriculados en la escuela de verano serán removidos del programa.

Disciplina en el Autobús

La seguridad de los niños en el cuidado del Distrito es de la mayor preocupación. Para ello, la disciplina debe ser mantenida en los autobuses para transportar con seguridad a los niños a la escuela. Para establecer un método más coherente de manejar los problemas de disciplina, la compañía de Transporte de Durham ofrece una carta de orientación y un contrato de seguridad para cada estudiante. Por favor, revise el documento para todos los procedimientos y las consecuencias relativas a la disciplina.

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director de la escuela o la oficina del coordinador de comportamiento para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director de la escuela o el coordinador del comportamiento de la escuela deben emplear las medidas disciplinarias adicionales, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de transportación de un estudiante.

Dado que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo tan seguro como sea posible, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no tener su atención distraída por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina apropiadas no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando la mala conducta específicas da lugar a eliminación inmediata, el director de la escuela o el coordinador de la conducta de la escuela pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de conformidad con la ley.

Denuncia de delitos

El director o el coordinador de comportamiento de la escuela y otros administradores de la escuela en su caso deberán informar de un delito conforme a la ley y llamarán a la policía cuando se sospeche que un crimen ha sido cometido en la escuela

Departamento de Policía de FISD

Frenship ISD cuenta con agentes del orden público, policías, para servir en una función proactiva y positiva con el personal y los estudiantes. Sus deberes incluyen no sólo hacer cumplir las ordenanzas locales, leyes estatales y federales, pero también sirven como recursos educativos mediante la presentación de los programas en su área relacionada a los estudiantes y empleados y organizaciones de la escuela y la comunidad.

Jurisdicción de la Policía de Frenship ISD

El artículo 2.12 del Código de Procedimiento Penal de Texas describe que es un "agente del orden público" para los propósitos del sistema de justicia criminal en Texas. Incluido en la lista de agentes del orden público están los "oficiales comisionados en la Sección 37.081, Código de Educación." Por lo tanto, los oficiales comisionados por el distrito escolar tienen la misma autoridad de un "agente del orden público" como un sheriff, diputado de la policía, policías municipales y policías estatales. La jurisdicción de los agentes está "determinado por La Mesa Directiva" y puede incluir "todo el territorio en los límites del distrito escolar y la propiedad de todo, real y personal, fuera de los límites del distrito, que es propiedad, arrendados o alquilados por o de otro modo bajo el control del distrito escolar y la mesa directiva que emplean el agente del orden público." Los agentes de Frenship actualmente tienen jurisdicción en todo el condado como la aprobación por La Junta escolar.

Aplicación de la Ley y Tareas Administrativas por la Policía de Frenship I.S.D.

Los policías del distrito escolar pueden desempeñar tanto la aplicación de la ley y tareas administrativas. Un agente del orden público llevará a cabo las tareas de control administrativo y la ley para el distrito escolar según lo determinado por La Junta directiva del distrito escolar. El Jefe de Policía aprueba los procedimientos de operación del departamento.

Autoridad de Aplicación de la ley delegada a los agentes del orden del Distrito Escolar pueden incluir, pero no limitado a lo siguiente:

1. Cumplir todas las leyes aplicables del Estado de Texas, el Código de Educación.
2. Prevenir e investigar violaciones de la ley, las ordenanzas, o la política del Distrito que ocurren en la propiedad del Distrito, en las zonas escolares y paradas de autobús, o en funciones del distrito; que involucren a vehículos del Distrito o autobuses; o que impliquen delitos en contra del Distrito o en contra de los empleados del Distrito, o miembros de la Junta en su capacidad del Distrito o de los miembros de la Junta.
3. Sirva órdenes de registro en conexión investigaciones Distrito de investigaciones relacionadas y órdenes de detención en el cumplimiento del Código de Procedimiento Penal de Texas.
4. Tome los menores bajo custodia según lo dispuesto por el Código Familiar de Texas, Código Penal de Texas y otras leyes.
5. Detener a las personas de conformidad con arrestos estatales y federales y constitucionales que rigen, incluyendo los procedimientos establecidos en el Código de Procedimientos Penales de Texas.
6. Llevar a cabo patrullajes vehiculares conexión con el ejercicio de las funciones previstas por la política del departamento de policía, y participar en las actividades de control del tránsito en las calles, carreteras y caminos dentro de la jurisdicción del departamento.
7. Participar en actividades y programas aprobados por el superintendente o la persona designada para impedir o disuadir delitos contra la propiedad del Distrito o empleados, estudiantes y visitantes del Distrito.
8. Llevar armas y equipo según las instrucciones del jefe de la Policía.
9. Ayudar en el control de tráfico y estacionamiento cuando se considere necesario por el jefe de la Policía, el superintendente o su designado.
10. Hacer cumplir las leyes relacionadas con la operación segura de los autobuses escolares.
11. Cumplir todas las leyes, incluyendo las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado, y las leyes estatales en la jurisdicción de otro organismo de aplicación de la ley, mientras asignado temporalmente a esa agencia.
12. En su caso, coordinar y cooperar con otras agencias de la ley.
13. Implementar y participar en los procedimientos judiciales y de investigación.

Entrevista de un Estudiante por la Policía

Los estudiantes pueden ser entrevistados e invitados a dar declaraciones (tanto escrita como verbal) durante cualquier investigación. Frenship ISD hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres de los estudiantes menores de 16 años, cuando vayan a ser interrogado o detenido por la policía de Frenship ISD durante una investigación.

Exención de Solicitudes de Información Pública

Cierta información en manos de las autoridades encargadas del orden público está exenta de divulgación pública si se trata de la "detección, investigación o enjuiciamiento de delitos", y:

- La liberación de la información puede interferir con la detección, investigación o enjuiciamiento de delitos
- La investigación no dio lugar a la condena o sentencia diferida, o
- El registro interno o la notación se refiere al cumplimiento de la ley sólo en relación con una investigación que no dio lugar a la condena o sentencia diferida, o
- La ley de excepción de registro es permisiva. Puede ser dispensado por el jefe de la Policía del Distrito Escolar si así lo decide. Sin embargo, el Distrito Escolar del Departamento de Policía puede compartir los registros de la ley con el personal administrativo del Distrito Escolar para su uso en acciones administrativas sin renunciar a la excepción de hacerlo público. Como regla general, "la transferencia de información dentro de un organismo gubernamental o entre los organismos gubernamentales no es necesariamente un comunicado al público a los efectos de la Ley de Información Pública.

Comunicación al departamento de Policía de Frenship ISD

En cualquier situación que no sea una emergencia, preguntas o inquietudes que tienen que ver directamente con la Policía de Frenship ISD, comuníquese con el jefe de la Policía en el FISSD 806-866-4440. En caso de emergencia "911".

Intimidación/Acoso Cibernético

La intimidación ocurre cuando un estudiante o grupo de estudiantes dirigen expresiones escritas u orales, expresiones por servicios electrónicos o confrontaciones físicas contra otro estudiante, que abusan de un desbalance de poder, y el comportamiento es tan grave, persistente o dominante que crea un ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo o infringe los derechos de la víctima en la escuela.

1. Informes de intimidación se hará tan pronto como sea posible después de que el presunto acto a un maestro, consejero, empleado del Distrito director u otro empleado del Distrito,
2. Un informe puede hacerse verbalmente o por escrito. Los informes pueden hacerse por vía electrónica a través del programa ESTANCIA ALERTA (STAY ALERT) o Bullying Reporting Form, ambos se encuentran en el sitio web FISD en www.frenship.us.
3. El empleado del Distrito que reciba la notificación, comunicará inmediatamente a la administración de la escuela,
4. La administración de la escuela llevará a cabo una investigación adecuada a base de las alegaciones contenidas en el informe y tomar las medidas apropiadas. La investigación se completará en un plazo de diez días escolares del Distrito.
5. Un informe escrito será preparado de la investigación. Política de la Junta FFI (LOCAL)

Acoso Sexual

El distrito cree que cada estudiante tiene el derecho de asistir a las escuelas del distrito y las actividades relacionadas con la escuela libre de toda forma de discriminación por razón de sexo, incluido acoso sexual. El distrito considera que el acoso sexual de los estudiantes como un asunto serio y tendrá en cuenta toda opción disciplinaria, hasta e incluyendo la expulsión, de acuerdo a la naturaleza de los delitos y el presente Código.

Se espera que todos los estudiantes se traten entre sí con cortesía, con respeto de los sentimientos de otra persona; para evitar cualquier comportamiento que sea ofensivo; y para poner fin a estos comportamientos cuando se les pida que paren. A todos los estudiantes se les prohíbe participar en una conducta ofensiva verbal o física de naturaleza sexual dirigida hacia otro estudiante o empleado del distrito. Esta prohibición se aplica si la conducta es por palabra, gesto, o cualquier otra conducta intimidante sexual, incluyendo peticiones de favores sexuales, que el otro estudiante o empleado del Distrito considera como ofensivo o provocativo.

Quejas de esta naturaleza deben ser dirigidas al Coordinador del Título IX de FISD, quien es el Director Ejecutivo Servicios Administrativos, al 806-866-0052.

Una queja justificada de acoso sexual por un estudiante contra otro estudiante o empleado del Distrito resultará en una acción disciplinaria apropiada, de acuerdo con la naturaleza de la ofensa y el presente Código.

El Distrito estimula a los padres y los estudiantes en sus esfuerzos para atender a y prevenir cualquier tipo de acoso en sus escuelas públicas. A los estudiantes y/o los padres se les estimula a discutir sus preguntas o inquietudes acerca de las expectativas en esta área con un maestro, consejero, director o su designado, o el Director de Servicios Estudiantiles de FISD, según corresponda.

Acoso a Base de Raza, Color, Religión, Nación de origen, o Discapacidad

Los estudiantes no deben involucrarse en conductas de acoso por motivos de raza, color, religión, origen nacional o discapacidad dirigida hacia otro estudiante o empleado del distrito. Un estudiante que cree que él o ella ha sido acosado por otro estudiante o por un empleado del Distrito se le estimula a reportar el incidente al director o al director de Servicios Estudiantiles de FISD, según corresponda. Las denuncias serán investigadas y, una denuncia de acoso por un estudiante contra otro estudiante o empleado del Distrito resultará en una acción disciplinaria apropiada, de acuerdo con la naturaleza de la ofensa y el presente Código. El estudiante que es disciplinado en la violación de esta disposición puede apelar la acción conforme con los procedimientos establecidos en este Código. Un estudiante o un padre que cree a sí mismo una víctima de discriminación puede apelar la acción del Distrito, de acuerdo con la política FNG [LOCAL]. Véase también FNCL política.

Título IX – No-discriminación en la Educación Base al Sexo

El Distrito Escolar Independiente de Frenship no discrimina en base a raza, religión, color, nacionalidad, sexo, o discapacidad en el suministro de servicios y programas educativos. Para preguntas relacionadas a la discriminación en base al sexo, comuníquese con el Coordinador de Título IX, que es el Superintendente Interino de Servicios Administrativos, 806-866-0052.

Comunicaciones Electrónicas del Distrito y Administración de Datos Política CQ (LOCAL)

El Superintendente o persona autorizada deberá implementar, monitorear y evaluar los recursos de los medios electrónicos para propósitos educativos y administrativos

LOS ESTUDIANTES:

Al estudiante se le da acceso al sistema de comunicación electrónica de Frenship ISD. A través de este sistema, el estudiante será capaz de comunicarse con otras escuelas, colegios, organizaciones y personas de todo el mundo a través de Internet y otra información de los sistemas electrónicos y redes. El estudiante tendrá acceso a cientos de bases de datos, bibliotecas y servicios de informática de todo el mundo.

Con esta oportunidad educativa viene la responsabilidad. Es importante que el estudiante entienda las políticas y el formulario de consentimiento. El uso inapropiado del sistema resultará en la pérdida del privilegio de usar esta herramienta educativa.

Tenga en cuenta que el Internet es una red de muchos tipos de redes de comunicación e información. Es posible que un estudiante pueda toparse con áreas de contenido para adultos y algunos de los materiales que el estudiante (o los padres del alumno) encuentre inaceptable.

Mientras que el Distrito tomará amplias medidas para restringir el acceso a dicho material, no es posible prevenir absolutamente tal acceso. Será responsabilidad del alumno de seguir las reglas de uso apropiado.

El estudiante será responsable en todo momento del uso adecuado del sistema. El Distrito puede suspender o revocar el acceso del estudiante si el estudiante viola las reglas. El uso inadecuado puede dar lugar a otra acción disciplinaria o legal, conforme al *Plan del Distrito de Manejo de Disciplina y el Código de Conducta del Estudiante*.

LOS PADRES:

Su hijo tiene la oportunidad de obtener acceso al sistema de comunicaciones electrónicas de Frenship ISD y necesita su permiso para hacerlo. Su hijo será capaz de comunicarse con otras escuelas, colegios, organizaciones, e individuos de todo el mundo a través de la Internet y otros sistemas electrónicos de información y redes.

El Internet es un sistema de redes. A través del sistema electrónico de comunicaciones del Distrito, su hijo tendrá acceso a cientos de bases de datos, bibliotecas y servicios de informática. Con esta oportunidad educativa también viene la responsabilidad. Es importante que usted y su hijo/a entiendan las políticas del distrito y la forma de acuerdo. El uso inapropiado del sistema resultará en la pérdida de privilegios para utilizar esta herramienta educativa y puede resultar en una posible acción disciplinaria.

Acceso disponible:

El acceso al sistema del Distrito de comunicación electrónica, incluida la Internet, se hará disponible a los estudiantes y empleados principalmente para propósitos educativos y administrativos, y conforme a los reglamentos administrativos. El uso personal limitado del sistema se permitirá si el uso:

1. No impone un costo tangible en el Distrito;
2. No es una carga excesiva para los recursos de la red u ordenador del Distrito, y
3. No tiene ningún efecto adverso sobre el desempeño laboral de un empleado o en el rendimiento académico de un estudiante.

Uso Aceptable: El Superintendente o la persona designada deberá desarrollar e implementar los reglamentos administrativos y acuerdos de los usuarios, en consistencia con los propósitos y la misión del Distrito y con el derecho y la política que rige los derechos de autor. (Vea Política la Junta de EFE (LEGAL) y (LOCAL))

Frenship ISD proporciona una abundancia de recursos tecnológicos a sus estudiantes y personal para promover la excelencia académica. Esta tecnología se proporciona con el propósito primordial de promover la excelencia académica y promover la misión educativa del distrito escolar. El valor educativo del currículo del distrito se ve reforzado por el uso de la tecnología. El acceso al sistema de comunicación electrónica del Distrito es un privilegio, no un derecho. Todos los usuarios tendrán la obligación el uso de tecnología, personal o proveída por el distrito. Los usuarios del sistema son responsables de usar los recursos tecnológicos del distrito de una manera que apoya la misión educativa del distrito escolar. Independientemente del sistema utilizado, hay expectativas que deben ser seguidas por aquellos que utilizan estos recursos.

Las siguientes pautas se aplicarán a todos los usuarios de los sistemas de información/comunicaciones electrónicas del distrito. Todas las actividades del sistema, incluyendo, pero no limitado a las transmisiones de correo y los sistemas protegidos por contraseña, pueden ser monitoreados como se considere apropiado para asegurar el uso apropiado del sistema.

Se pueden tomar medidas disciplinarias para el uso inaceptable de recursos tecnológicos incluyendo, pero no limitado a la red o Internet.

Conducta en el Sistema

Todos los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitado a las computadoras del distrito, sistemas de comunicaciones e Internet, deben ser utilizados en apoyo de la educación y la investigación académica y deben utilizarse de una manera consistente con la misión educativa y los objetivos de Frenship ISD. Las comunicaciones electrónicas entre los empleados y estudiantes, tanto dentro como fuera de la red del distrito, se limitarán a negocios o asuntos relacionados con la escuela que caen dentro del alcance de las responsabilidades profesionales del empleado.

Uso Monitoreado: Transmisiones de correo electrónico y otros usos del sistema de comunicaciones electrónicas por los estudiantes y empleados no son privados y pueden ser monitoreados en cualquier momento por el personal designado del distrito para asegurar el uso apropiado. Mediante el uso de la tecnología proporcionada por el Distrito, los estudiantes y los empleados reconocen que no tienen ninguna privacidad en el mismo.

Derechos de Propiedad Intelectual: Los estudiantes retienen todos los derechos de un trabajo creado, utilizando el sistema electrónico de comunicaciones del Distrito. Los estudiantes ceden, sin embargo, una licencia no exclusiva para el Distrito mostrar y utilizar cualquier trabajo del estudiante para promover al Distrito.

Recursos Tecnológicos

Los recursos tecnológicos incluyen, pero no se limitan a, los ordenadores portátiles, ordenadores de sobremesa ordenadores, correo electrónico, acceso a Internet, sitios Web, mensajes de texto, mensajería instantánea, blogs, podcasting, list serves, documento de almacenamiento basado en servidor, medios de comunicación social, los sistemas administrativos y / u otras tecnologías emergentes.

Política de Comunicaciones Electrónicas del Distrito y Administración de Datos

Requisitos de Consentimiento: Software que sean derechos de autor o los datos no se pueden colocar en cualquier sistema conectado al sistema del Distrito sin el permiso del titular de los derechos de autor. Sólo el autor(es) o persona(s) autorizadas por el autor pueden subir material con derechos de autor al sistema.

Ningún trabajo original creado por cualquier estudiante del Distrito se publicará en una página web bajo el control del Distrito, a menos que el Distrito haiga recibido el consentimiento escrito, con firma, del estudiante (y los padres del estudiante) que creó el trabajo.

Ninguna información personalmente un estudiante del Distrito se publicará en una página web bajo el control del Distrito, a menos que el Distrito haya recibido consentimiento por escrito de los padres del estudiante. Una excepción a este requisito de consentimiento de los padres se puede hacer en la "información del directorio" según lo permitido por la ley de Privacidad de Información Familiar y la política del Distrito. (Vea la política de la Junta FL (LOCAL))

Acceso al Sistema: El acceso al sistema del Distrito de comunicación electrónica se gobernará de la siguiente manera:

- Los estudiantes en los grados PK-4 tendrán acceso al sistema del Distrito por sus maestros, como sea apropiado. Los estudiantes en los grados 5-12 se les asignará cuentas individuales.
- El Distrito puede requerir que las contraseñas de estudiantes sean cambiadas periódicamente según lo determine el Director de Tecnología.
- A cualquier usuario del sistema identificado como un riesgo de seguridad o por haber violado las reglas del Distrito y/o violado las reglas del usuario del ordenador de la escuela se le puede negar el acceso al sistema del Distrito.

Uso Inaceptable del Sistema

Los usuarios del sistema no distribuirán información personal, fotos o videos de ellos mismos u otros por medio del sistema de comunicaciones electrónicas que no sea necesario para llevar a cabo operaciones de la escuela. El uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo que saca imágenes está estrictamente prohibido en vestuarios y baños de la escuela durante eventos auspiciados por o relacionados con la escuela.

El uso de usuario y/o contraseña de otra persona está estrictamente prohibido. La persona en cuyo nombre una cuenta del sistema se emite será responsable en todo momento de su uso apropiado.

Las leyes federales protegen la privacidad de un estudiante mientras asiste a una escuela pública. Ningún vídeo o fotografía tomada por un estudiante en un entorno académico puede ser publicado o difundido a través de Internet o cualquier otro medio electrónico, sin el permiso escrito de los padres del estudiante a menos que la fotografía o el vídeo es para un proyecto de clase bajo la supervisión directa de un maestro y sólo se publica en el edificio de la escuela o de la intranet de distrito (red interna).

Se espera que todos los usuarios de computadoras y redes de FISD cumplan con las normas generalmente aceptadas de la etiqueta de la red, el Código de Conducta del Estudiante, Manual del Estudiante, o Manual del Empleado. Además, los usuarios del sistema:

1. No logrará el acceso no autorizado a los recursos o información.
2. No se conecta ningún dispositivo electrónico a la red sin la aprobación y autorización del Departamento de Tecnología.
3. No utilizará cualquier medio para desactivar o eludir el sistema de filtrado de Internet del distrito u otros sistemas de seguridad. Los usuarios no pueden crear o unirse a las redes de cable para acceder a los recursos de red o derivación del distrito inalámbrico no autorizado o. Esto incluye, pero no se limita a, conexión a través de otro proveedor (3G/4G), el establecimiento de puntos de acceso inalámbricos, enrutadores inalámbricos y redes abiertas en los dispositivos personales.
4. No utilizará un dispositivo electrónico o un ordenador para acceder, almacenar, enviar, recibir, o publicar en la Internet todo lo que no es apropiado o es perjudicial para una persona o grupo o en violación de las leyes federales, estatales o los reglamentos del distrito.

Esto incluye, pero no se limita a:

- Material con Copyright, derechos del autor
- Amenazar, vergonzoso, de acoso, intimidación o material racista
- Cualquier material que pueda perturbar el ambiente de aprendizaje
- El material que sea obsceno, vulgar, sexualmente sugestivos, obscenos o pornográficos
- El material que contiene malas palabras
- El material que viole o promueva la violación de las reglas escolares
- El material que viole las políticas del distrito que prohíbe el acoso y
- Intimidación
- Material comercial o publicidad de productos
- Cabildeo político
- Las actividades ilegales

5. Se espera que informe de hostigamiento, amenazas, incitación al odio y contenido inapropiado que viole esta política de Conducta Inaceptable del Sistema a un maestro o administrador.

Con el fin de proteger y reservar ancho de banda y otros recursos para el uso educativo, los usuarios (incluidos los que se encuentran en un edificio de la escuela antes o después de la escuela) no pueden:

- Instalar software sin la autorización previa de Servicios de Tecnología.

- Almacenar instalaciones y aplicaciones en el almacenamiento en red.
- Descargar o jugar juegos web interactivos o acceder a los medios de transmisión que no están directamente relacionados con un plan de estudios aprobado FHS.
- Participar en conversaciones en tiempo real en la red a menos a efectos académicos o laborales.
- Navegar por Internet sin un programa o un objetivo relacionado con el trabajo.

Se Prohíbe el Vandalismo

Cualquier acto intencional por parte de un usuario del sistema que dañe hardware, software, sistemas operativos o datos del distrito serán considerados actos de vandalismo y estará sujeto a las reglas y procedimientos disciplinarios. Cualquier acto intencional que requiere tiempo de una persona de reparar, sustituir o efectuar trabajos de reparación en las tecnologías o datos del distrito también se considera vandalismo.

El vandalismo definido anteriormente, resultará en la cancelación de los privilegios de uso del sistema y requerirá la restitución de los costos asociados con la restauración del sistema, así como otras consecuencias apropiadas de conformidad con la política del Consejo y el Código de Conducta del Estudiante. Intentos deliberados de degradar o alterar el rendimiento del sistema son violaciones de las normas del distrito y las regulaciones administrativas y puede constituir una actividad criminal bajo las leyes estatales y federales aplicables.

Consecuencias de Uso Inapropiado

El mal uso de los recursos tecnológicos personales o del distrito, estando en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela, así como el uso de los recursos tecnológicos del distrito a través de fuera del campus de acceso remoto puede resultar en acción disciplinaria. El distrito puede suspender o revocar el acceso del usuario al sistema del distrito en la determinación de un administrador de una violación de la política del distrito y / o las disposiciones administrativas sobre el uso aceptable. La terminación del acceso de un usuario se hará efectiva en la fecha en que el director o tecnólogo instruccional recibe una notificación de retirada de estudiante o de la revocación de los privilegios del sistema.

Si un estudiante usa un dispositivo de telecomunicación sin permiso durante el día escolar, se lo confiscará. El estudiante o padre puede retirar el dispositivo confiscado de la oficina del director, pagando una multa de \$15.

Los dispositivos de telecomunicación confiscados que no son retirados por el estudiante o sus padres serán desechados después de la notificación requerida por la ley. [Vea la regla FNCE.]

En circunstancias limitadas y conforme a la ley, dispositivos electrónicos personales de un estudiante pueden ser registrados por personal autorizado. [Vea Inspecciones en la página 50 y la regla FNF.]

El distrito no será responsable de cualquier daño, pérdida o robo de los dispositivos electrónicos. Un usuario del sistema a sabiendas lo que los materiales prohibidos en el ambiente electrónico de la escuela serán sujetos a suspensión del acceso y / o revocación de privilegios en el sistema del Distrito y será sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante o el Manual del Empleado.

Falsificación: La falsificación o intento de falsificación de mensajes de correo electrónico está prohibido. Los intentos de leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico de otros usuarios del sistema, la interferencia deliberada con la habilidad de otros usuarios del sistema para enviar/recibir correo electrónico, o el uso de ID de usuario de otra persona y/o la contraseña está prohibido.

Información del Contenido / Información Entregada por otra Parte: Los usuarios del sistema y los padres de estudiantes con acceso al sistema del Distrito deben ser conscientes de que el uso del sistema puede facilitar el acceso a otros sistemas de comunicaciones electrónicas en la red electrónica global que puede contener información inexacta y/o materiales altamente inapropiados. Un estudiante que obtiene acceso a dicho material debe terminar el acceso tan pronto como sea posible y reportar el incidente al maestro supervisor. Un estudiante que conscientemente entra a una página web que contiene material prohibido en el sistema electrónico de la escuela estará sujeto a la suspensión y/o revocación de acceso a los privilegios del sistema del Distrito y será sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con este Código.

La participación en salas de chat y grupos de noticias: Los estudiantes están prohibidos de participar en cualquier sala de chat o grupos de noticias disponibles en Internet.

Uso Apropiado de la Red: Los usuarios del sistema deben observar la etiqueta de la red lo siguiente:

- Ser amable, los mensajes escritos con letras mayúsculas son el equivalente a gritar y se consideran falta de respeto.
- Usar lenguaje apropiado; las malas palabras, vulgaridades, insultos étnicos o raciales, y cualquier otro lenguaje incendiario están prohibidas.
- Fingir ser otra persona al enviar o recibir mensajes no se considera inapropiado.
- Transmitir mensajes o dibujos obscenos está prohibido.
- Uso de la red de tal manera que pueda interrumpir el uso de la red por otros usuarios está prohibido.

Renuncia

Tenga en cuenta que Internet es una red de muchos tipos de redes de comunicación e información. Es posible que los usuarios puedan acceder material incorrecto u objetable. Mientras Frenship ISD utilizará la tecnología de filtrado para restringir el acceso a dicho material, no es posible prevenir absolutamente tal acceso y se mantiene el riesgo de encontrar material inapropiado. Se espera que un usuario que accede a este tipo de material de suspender el acceso tan pronto como sea posible y reportar el incidente al supervisor apropiado. Es necesario que los estudiantes FISD cumplan con todas las políticas y procedimientos relacionados con la Internet y entienden que son responsables de sus acciones, mientras que el uso de Internet y todos los otros recursos electrónicos.

Más información disponible por la Junta Directiva de Frenship CQ (Legal) y CQ (LOCAL)

APENDICES:

APÉNDICE A—Definiciones

APPENDICES A: Definiciones

1. Delitos de abuso de químicos volátiles

Ningún estudiante aspirara, ingerirá, aplicara, usara, o estará en posesión de un químico volátil abusable con el intento de aspirar, ingerir, aplicar, o usar cualquier de estos de una manera:

- a. Contraria a las instrucciones de uso, precauciones o advertencias que aparecen en la etiqueta de un envase del producto químico;
 - b. Diseñada para afectar el sistema nervioso central, crear o inducir a un estado de intoxicación, alucinación, o euforia, o cambiar, distorsionar o perturbar la vista de la persona, pensando proceso, el equilibrio o la coordinación. Código de Salud y Seguridad 485.031
 - c. Ningún estudiante deberá entregar conscientemente a una persona que es menor de 18 años un químico volátil abusable que no contiene material aditivo de conformidad con las normas adoptadas por el Comisionado de Salud. Código de Salud y Seguridad 485.032
 - d. Ningún estudiante deberá utilizar conscientemente o poseer con la intención de utilizar parafernalia para inhalar, ingerir, o de otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia química volátil abusable.
 - e. Ningún estudiante deberá entregar conscientemente, vender o poseer con la intención de entregar o vender parafernalia inhalante sabiendo que la persona que lo recibe tiene la intención de utilizarlo para inhalar, ingerir, aplicar, usar, o de otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia química volátil abusable. Código de Salud y Seguridad 485.033
2. Asalto Agravado se define como causar lesiones corporales graves a otra persona o usar o exhibir un arma mortal durante la comisión de cualquier asalto. Código de Educación 37.007 (a) (2); Código Penal 22.02 (a); FNCH política de la Junta (LEGAL) (Ver "Arma mortal" y "lesiones corporales graves" en el apéndice para la definición)
3. Secuestro Agravado Una persona comete un delito si intencionalmente o conscientemente secuestra a otra persona con la intención de:
- a. retenerlo para pedir rescate o recompensa;
 - b. usarlo como escudo o como rehenes;
 - c. facilitar la comisión de un delito grave o el vuelo después de lo atentado o comisión de un delito grave;
 - d. infligir lesiones corporales en él o violar o abusar sexualmente; o
 - e. aterrorizar a esa persona u otra; o
 - f. interferir con el desempeño de cualquier función gubernamental o política.
 - g. Una persona comete un delito si la persona intencionalmente o conscientemente secuestra a otra persona y usa o exhibe un arma mortal durante la comisión del delito. Código Penal 20.04

4. Robo con agravantes se define como una persona que comité el robo y:

- a. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
- b. Usa o exhibe un arma mortal; o
- c. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es una persona de edad de 65 años o mayor, o a una persona con discapacidades; un individuo discapacidades de desarrollo mental o físico que sustancialmente es incapaz de protegerse. Código Penal 29.031
- d. Una persona comete robo si, en el curso de cometer el robo como se define en el Capítulo 31 y con la intención de obtener o mantener el control de la propiedad:
 - i. intencionalmente, conscientemente o imprudentemente causa lesiones corporales a otro; o
 - ii. intencionalmente o conscientemente amenaza o pone a otros en el temor de daño corporal inminente o muerte. Código Penal 29.02

5. Asalto Agravado Sexual

- a. "Asalto Agravado Sexual" se define como asalto sexual en el cual el actor:
 - i. Causa lesiones corporales graves o intenta causar la muerte de la víctima u otra persona en el curso del mismo episodio criminal; o

- ii. Por actos o palabras, causa a la víctima en miedo de la muerte, lesiones corporales graves o secuestro infligido inminente en cualquier persona; o
- iii. Por actos o palabras que ocurren en presencia de la víctima, amenaza con causar la muerte, lesiones corporales graves o secuestro; o
- iv. Utiliza o exhibe un arma mortal en el curso del mismo episodio criminal; o
- v. Actúa en concierto con otros, que comete un asalto sexual dirigido hacia la misma víctima y ocurre durante el mismo episodio criminal; o
- vi. Ataque a una víctima que es menor de 14 años de edad o 65 años de edad o mayor. Código de Educación 37.007 (a) (2) (A); Código Penal 22.021; FNCH política de la Junta (LEGAL)

6. Incendio premeditado

- a. Una persona comete un delito si la persona:
 - i. Prende un fuego, sin importar si el fuego continúa después de prender, o causa una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - 1. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 - 2. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 3. Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 4. Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 5. Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 6. Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - 7. Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 - 8. Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
 - ii. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
 - 1. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
 - 2. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.
- b. Es una excepción a la aplicación del inciso (i) (1) que el incendio o explosión fue una parte de la quema controlada de la tierra-espacio abierto. Código Penal 28.02

7. Asalto

- a. Los estudiantes tienen prohibido asaltar a cualquier persona en la propiedad escolar o en cualquier evento relacionado con la escuela. Asalto simple se define como:
 - i. intencionalmente, conscientemente, o imprudentemente causa lesiones corporales a otro. Código de Educación 37.006 (a) (1); Código Penal 22.01 (a) (1); FNCH política de la Junta (LEGAL)
 - ii. Intencionalmente o conscientemente amenazar a otro con daño corporal inminente. Código Penal 22.01 (a) (2); FNCH política de la Junta (LEGAL)
 - iii. Intencionalmente o conscientemente causa contacto físico con otro cuando la persona sabe o debe razonablemente creer que el otro considerará el contacto como ofensivo o provocativo. Código Penal 22.01 (a) (3); FNCH política de la Junta (LEGAL)

8. Lesión Corporal se define como dolor físico, enfermedad o cualquier deterioro de la condición física. Código Penal 1.07 (8)

9. Intimidación

Intimidación es cuando un estudiante o un grupo de estudiantes participa en expresión verbal o escrita, expresión por medios electrónicos, o conducta física que ocurre en propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito y la Mesa Directiva del distrito escolar o el personal autorizado por la Mesa Directiva determinan que el comportamiento:

- Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias o

- Es suficientemente severa, persistente y bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

Este conducto se considera la intimidación si:

- Explora un desequilibrio de poder entre el perpetrador estudiantil que participa en la intimidación y la víctima estudiantil por expresión escrito o verbal o conducta física; y
- Interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente las operaciones escolares.

10. **Sustancias Controladas y Drogas Peligrosas**

Controlada sustancias o drogas peligrosas incluyen, pero no se limitan a la marihuana; cualquier droga narcótica, alucinógenos, estimulantes, depresivos, anfetaminas, barbitúricos, medicamentos de drogas, K-2 o droga sintética, o una receta proporcionada a cualquier persona que no sea la persona para quien fue escrita. Política FNCF (LOCAL)

11. **Homicidio por Negligencia Criminal**

Causa la muerte de un individuo actuando con negligencia criminal, es decir, con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o el resultado de su conducta cuando debería estar al tanto de un riesgo sustancial e injustificable que las circunstancias existen o el resultado se va a producir. El riesgo debe ser de una naturaleza y de tal grado que el hecho de no percibirlo constituye una desviación grave de la norma de cuidado que una persona ordinaria ejercitaría bajo todas las circunstancias como se ve desde el punto de vista del actor. Código Penal 19.05, 6.

12. **Travesura Criminal**

- Una persona comete un delito si, sin el consentimiento del dueño:
- intencionalmente o conscientemente daña o destruye la propiedad tangible del dueño;
- intencionalmente conscientemente altera la propiedad tangible del dueño y causa pérdida pecuniaria o inconveniencia sustancial al dueño o a una tercera persona; o
- que intencionalmente conscientemente hace marcas, incluyendo inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del dueño.
- (h) una ofensa bajo esta sección es un delito grave de cárcel de Estado si la cantidad de la pérdida pecuniaria a bienes o a la propiedad personal tangible es de \$ 1,500 o más pero menos de \$ 20,000 y el daño o destrucción se inflige a una escuela pública o privada de primaria, a una escuela secundaria, o institución de educación superior. Código Penal 28.03

13. **Acoso Cibernético**

El acoso cibernético se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet. Esto se aplica a la intimidación que se produce o se realiza en la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, un autobús escolar público o privado o vehículo que se utiliza para una actividad patrocinada por la escuela. Se puede aplicar a la intimidación que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela.

14. **Conducta Mortal**

- Una persona se involucra en conducta mortal si imprudentemente participa en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves o conscientemente descarga un arma de fuego en o en la dirección de una o más personas o una habitación, edificio o vehículo y es imprudente en cuanto a si está ocupado. Imprudencia y el peligro se presume si la persona que apunta conscientemente un arma de fuego en o en la dirección de otro si el actor cree que el arma de fuego este cargada.
- Una persona actúa imprudentemente, o es imprudente, con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o el resultado de su conducta cuando conscientemente no toma en cuenta un riesgo sustancial e injustificable que existen las circunstancias o el resultado que va a producir. El riesgo debe ser de tal naturaleza y grado que su negligencia constituye una desviación grave de la norma de cuidado que una persona ordinaria ejercitaría bajo todas las circunstancias como se ve desde el punto de vista del actor. Código Penal 22.05, 6.03 (c)

15. **Arma mortal** se define como un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, hecha o adaptada con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves o cualquier cosa que a la manera de su uso o el uso previsto sea capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves. Código Penal 1.07 (46), (17)

16. **Vestimenta**

Los estándares de vestimenta y aspecto del distrito escolar independiente de Frenship pretenden promover un ambiente de aprendizaje positivo y profesional donde el enfoque está en la instrucción y no en la ropa. FISD reconoce que los padres son

esencialmente responsables del vestido y aspecto personal de sus estudiantes. EL código de vestimenta y aspecto personal del distrito es establecido para enseñar higiene, infundir disciplina, evitar interrupciones, evitar riesgos para la seguridad y afirmar la autoridad. Los estudiantes entrarán a la escuela con apariencia limpia y ordenada, y listos para aprender; con vestimenta y aspecto personal que no será un peligro de salud o seguridad a los estudiantes o a otros. FISD prohíbe cualquier ropa o apariencia personal que según el juicio de la administración puede causar interrupción de, o interferir con las operaciones normales de la escuela. Creemos que el comportamiento de los alumnos es influenciado por la vestimenta y aseo personal. Por lo tanto, conforme a la ley aplicable, los siguientes requisitos de vestimenta y aspecto se establecen:

ESTÁNDARES:

- El aspecto general del estudiante y su ropa no debe interferir con el programa de instrucción.
- La ropa debe ser diseñada, construida y usada en una manera que no es sugerente o indecente.
- Ropa que exhibe fotos, emblemas, consignas, o escritos que son lascivos, ofensivos, vulgares u obscenos, o que representan o promueven violencia, o anuncia productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia prohibida bajo FNCF (LEGAL) está prohibida.
- Está prohibido el uso o posesión de cadenas pesadas, como cadenas de cartera y cualquier joya copete en terrenos de la escuela.
- Ropa que no está debidamente rodeado está prohibida. Esta prohibición incluye los dobladillos de cortos (short), pantalones, faldas, camisas, así como bocamangas de camisa.
- Cualquier ropa apretada considerada inapropiada no se permite. Esa incluye mallas, leotardos, cortos (shorts) apretados de ciclismo, etc. El uso de mallas debajo de faldas cortas, cortos (shorts) o blusas largas deben por lo menos ser más largo que la "longitud de la punta de los dedos".
- El calzado será parte del aseo habitual. Está prohibido el uso de zapatillas de casa o patines.
- Para evitar la exposición inadecuada cuando un estudiante está sentado, parado o realizando otras actividades normales, la longitud de un vestido, falda o pantalón corto (short) debe ser más de "longitud de punta de los dedos," la longitud debe ir más allá del punto donde alcance el estudiante con sus brazos al lado, extendidos hacia abajo.
- El cabello de los estudiantes debe ser limpio y bien aseado. Todos los colores de cabello se considerarán el color del cabello natural. Los colores brillantes o colores de neón y peinados extremos están prohibidos, incluyendo diseños afeitados y los Mohawks. Los afros o estilos de pelo no deben exceder tres (3) pulgadas de altura. Cualquier tejido accesorio debe mezclarse con el color natural del cabello.
- El pelo del varón:
 - No debe extenderse por debajo del cuello de la camisa;
 - No debe extender por debajo de la parte inferior del lóbulo de la oreja;
 - Debe mantenerse por encima de las cejas; y
 - No debe usarse en una cola de caballo.
- Los estudiantes varones deben afeitarse limpiamente en todo momento, sin bigotes o barbillas. Las patillas no pueden extenderse debajo del lóbulo de la oreja ni ser más de una pulgada (1 ") de ancho.
- Cualquier tatuaje o perforación del cuerpo en un estudiante no debe ser visible a otros estudiantes. La prohibición de perforaciones incluye, pero no se limita a, clavos faciales, anillos faciales, espaciadores claros o barras de lengua. Las mujeres estudiantes pueden llevar aretes o clavos. Estudiantes varones no pueden llevar aretes o cualquier otro objeto extraño en el oído, a no ser recetados por un médico.
- Para las mujeres estudiantes, están prohibidas las blusas con correas de menos de 3 pulgadas de ancho (estudiantes de secundaria), tirantes finos "de espagueti", camisetas y/o blusas sin mangas. Para los varones estudiantes, están prohibidas las camisetas y/o blusas sin mangas. Se prohíben cualquier camiseta o blusa que dejen el estómago descubierto.
- Está prohibida cualquier ropa con un ajuste excesivamente inapropiado. La cintura de los pantalones deberá ser ajustado apropiadamente en las caderas. No se permiten pantalones/cortos (shorts) colgando o suelas.
- Está prohibido el uso de pijamas y/o cualquier otro vestuario que se use para dormir.
- Está prohibido el uso de abrigos, gabardinas, y plumeros.
- Con la excepción de lo requerido por la ley, sombreros, gorras, lentes de sol o cubierto de la cabeza, incluyendo pañuelos, no se permiten para ser usados por los estudiantes en el edificio de la escuela en cualquier momento.
- Están prohibidos los pantalones o pantalones cortos con agujeros arriba de la longitud de punta de los dedos. Cualquier ropa interior no debe ser visible.
- Cualquier ropa o cosas relacionadas con alguna pandilla están prohibidas (es decir, trapos, pañuelos, cadenas, artículos punzantes o tachonados, rosarios de color u otras alteraciones físicas identificadas por la policía local).

17. La interrupción de las clases y /o Asamblea Legal

- a. La conducta por los estudiantes, ya sea dentro o fuera de clase que por cualquier razón - ya sea por falta de tiempo, lugar o tipo de comportamiento - que interrumpe el trabajo en clase o involucra desorden substancial o invasión de los derechos de los demás está prohibido
- b. Manifestaciones de estudiantes y actividades similares serán prohibidas cuando hay evidencia de que puede razonablemente conducir a las autoridades escolares a pronosticar interrupción sustancial o interferencia material con las operaciones normales de la escuela o actividades escolares aprobadas. Política de la Junta FNCF (LEGAL)

- b. Ninguna persona se permitirá, en la propiedad escolar o en propiedad pública dentro de 500 pies de la propiedad escolar, para interrumpir voluntariamente, solo o en concierto con otros, la conducta de clases u otras actividades escolares.
- c. Conducta que interrumpe actividades educativas de una escuela incluye:
 - i. Emisiones por cualquier medio de ruido de una intensidad que impide u obstaculiza la instrucción del.
 - ii. Atraer o intentar atraer estudiantes de clases u otras actividades escolares que los estudiantes están obligados a asistir.
 - iii. La prevención o intentar la prevención de estudiantes a asistir a clases u otras actividades escolares que los estudiantes están obligados a asistir.
 - iv. La entrada en un salón de clases sin el consentimiento del director o maestro y a través de actos de mala conducta y/o con uso de lenguaje fuerte o profano causando interrupción de las actividades de clase.
 - v. Para propósitos de esta provisión, "la propiedad escolar" incluye los campus de la escuela pública o terrenos de la escuela en la que cualquier escuela pública se encuentra, y cualquier terreno o edificios utilizados por las escuelas del Distrito para asambleas u otras actividades patrocinadas por la escuela.
 - vi. Para propósitos de esta disposición, "propiedad pública" incluirá cualquier calle, carretera, callejón, parque público o banqueta. Código de Educación 37.124; La política del Consejo GKA (LEGAL)
- d. Ninguna persona o grupo de personas que actúen en concierto pueden participar intencionalmente en actividades que perturben una asamblea legal en la escuela o propiedad de cualquier escuela en el Distrito. (Asamblea legal: véase la definición en el apéndice)
 - i. Actividad perturbadora significa:
 - 1. Obstruir o restringir el paso de personas en una salida, entrada o pasillo o cualquier edificio sin la autorización de la administración de la escuela.
 - 2. Tomar control de cualquier edificio o parte de edificio con el propósito de interferir con cualquier actividad administrativa, educativa, de investigación, u otra actividad autorizada.
 - 3. Impedir o tratar de impedir por la fuerza o violencia o amenaza de violencia cualquier asamblea legal por la administración de la escuela.
 - 4. La interrupción por la fuerza o la violencia o la amenaza de fuerza o violencia una asamblea legal en progreso.
 - 5. Obstruir o restringir el paso de cualquier persona en cualquier salida o entrada a dicha escuela o propiedad o impedir o intentar impedir por fuerza o violencia o de intimidación, la entrada o salida de cualquier persona o de dichos bienes o de la escuela sin la autorización de la administración de la escuela.
 - 6. Una asamblea legal es interrumpida cuando cualquier persona en la asistencia es incapaz de participar en la asamblea debido al uso de la fuerza o la violencia o debido a un temor razonable de que fuerza o violencia es probable que ocurra. Código de Educación 37.123; La política del Consejo GKA (LEGAL)

18. Actividades de Pandillas

- a. Una "pandilla" se define como cualquier grupo de dos o más personas cuyos propósitos pueden incluir la comisión de actos ilegales. Una pandilla es una fraternidad, hermandad o sociedad prohibida según lo definido por el Código de Educación 37.121c.
- b. Actividades de pandillas y la participación en pandillas se describen:
 - i. Vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos, grafito, u otros artículos que sean evidencia de membresía o afiliación a una pandilla.
 - ii. Cometer cualquier acto o usar cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal como gestos, apretones de manos, y algo similar, que indica la pertenencia o afiliación a una pandilla.
 - iii. Promover el interés en cualquier pandilla o actividad pandillera, incluyendo, pero no limitado:
 - 1. solicitar a otros a hacerse miembros
 - 2. requerir a cualquier persona a pagar por protección o intimidar o amenazar a cualquier persona
 - 3. Cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas del Distrito.
 - 4. Incitar a otros para actuar con violencia física hacia cualquier otra persona.
 - 5. Participar en concierto con otros en intimidar, pelear, asaltar, o amenazar con asaltar a otros. (Asalto: véase la definición en el apéndice)
 - 6. Pintar, escribir, o inscribir el grafito relacionado con pandillas, mensajes, símbolos o signos, en la propiedad escolar, o en la propiedad

19. Hostigamiento

Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otro estudiante, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

20. Novatadas

- a. “Novatadas” son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro. El término incluye, pero no se limita a:
 - i. Cualquier tipo de brutalidad física, tal como azotar, golpear, pegar, marcar, choques eléctricos, poner de una sustancia nociva en el cuerpo, o actividad similar.
 - ii. Cualquier tipo de actividad física, como la privación de sueño, exposición a los elementos, y el confinamiento en un espacio pequeño, calistenia, u otra actividad que sujeta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente a la salud o seguridad mental o física del estudiante.
- b. Cualquier actividad que implique el consumo de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, droga u otra sustancia que sujeta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente a la salud o la seguridad física o mental del estudiante.
- c. Cualquier actividad que intimida o amenaza al estudiante con el ostracismo, que somete al estudiante a un estrés extremo mental, vergüenza o humillación, o que afecta adversamente la salud mental o dignidad del estudiante o desanima al estudiante de entrar o permanecer inscrito en una institución educativa o que razonablemente se puede esperar que cause al estudiante salir de la organización o la institución en lugar de someterse a los actos descritos anteriormente.
- d. Cualquier actividad que induzca, cause, o requiere el estudiante para llevar a cabo un deber o tarea que implica una violación del Código Penal. Código de Educación 37.151; Fisd Junta Política FNCC (LEGAL)
- e. Una persona comete un delito si la persona comete cualquiera de los siguientes:
 - i. Comete novatadas
 - ii. Solicita, promueve, dirige, y las ayudas, los intentos de ayudar a otro en un acto de novatadas.
 - iii. Imprudentemente permite novatadas que sucedan.
 - iv. Tiene conocimiento de primera mano de la planificación de un incidente de novatadas específicas que involucra a un estudiante, o el conocimiento de primera mano de que ha ocurrido un incidente de novatadas específica, y sabiendo no informa del conocimiento por escrito al director, Superintendente o su designado. Código de Educación 37.152; Fisd Junta Política FNCC (LEGAL)
- f. Un estudiante que participa en novatadas, individualmente o ayuda a otro hacerlo, o sabe de novatadas y no lo reporta, el estudiante será:
 - i. **Primera Ofensa:** El estudiante será disciplinado por la administración de la escuela de acuerdo a las políticas de la escuela y del distrito de un incidente de conducta grave. Además, el estudiante será puesto en libertad condicional para actividades extracurriculares.
 - ii. **Segunda Ofensa:** El estudiante será disciplinado por la administración de la escuela de acuerdo a las políticas de la escuela y del distrito de un incidente de conducta grave. Además, el estudiante será suspendido de participar en todas las actividades extracurriculares.

21. Lista de víctimas

- a. Una “lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con:
 - i. Un arma de fuego, como se define en la Sección 46.01 (3), Código Penal de Texas;
 - ii. Un cuchillo, tal como se define en la Sección 46.01 (7), Código Penal de Texas;
 - iii. Cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

22. Indecencia con un niño

- a. Una persona comete un delito si, con un niño menor de 17 años y no el cónyuge de la persona, aunque el niño sea del mismo o diferente sexo, la persona:
 - i. se involucra en contacto sexual con el niño o hace que el niño se dedique a contacto sexual; o
 - ii. con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona:
- b. Es una defensa afirmativa a enjuiciamiento bajo de esta sección que el actor:
 - i. no tenía más de tres años mayor que la víctima y del sexo opuesto era; y
 - ii. no uso la dureza, fuerza o una amenaza contra la víctima en el momento del delito.
- c. Vea Código Penal de Texas 21.11

23. Exposición Indecente

Una persona comete un delito si expone sus partes privadas con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y él no le importa si la otra persona presente será ofendida por su acto. Código Penal 21.08

24. Homicidio

Causando imprudentemente la muerte de un individuo, es decir, la actuación, con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o el resultado de su conducta cuando conscientemente no tiene en cuenta un riesgo sustancial e injustificable que existen las circunstancias o el resultado va a producirse. El riesgo debe ser de tal naturaleza y grado que su desprecio constituye una desviación grave de la norma de cuidado que una persona ordinaria ejercitaría bajo todas las circunstancias como se ve desde el punto de vista del actor. Código Penal 19.04, 6.03

25. Asesinato

a. [Los incisos (a) y (b) no son pertinentes a los delitos de la escuela.]

b. Una persona comete un delito de asesinato, si:

- i. intencionalmente conscientemente causa la muerte de un individuo;
- ii. tiene la intención de causar lesiones corporales graves y comete un acto claramente peligroso para la vida humana que causó la muerte de un individuo; o
- iii. comete o intenta cometer un delito grave, que no sea homicidio, y en el curso de y en cumplimiento de la comisión o atentado, o en vuelo inmediata de la comisión o atentado, comete o intenta cometer un acto claramente peligroso a la vida humana que causa la muerte de un individuo. Código Penal 19.02

26. Asesinato de Capital, Tentativa Criminal para Cometer Asesinato de Capital

a. Una persona comete un delito de homicidio capital si comete un asesinato como se define en la Sección 19.02 (b) (1) y:

- i. la persona asesina a un oficial de la paz o bombero que está actuando en el ejercicio legítimo de un derecho oficial y que la persona sabe que es un oficial de paz o bombero;
- ii. la persona intencionalmente comete el asesinato en el curso de cometer o en el intento de cometer, secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual agravado, incendio, u obstrucción o represalias; (Asalto agravado sexual e incendio: véase la definición en el apéndice)
- iii. la persona comete el asesinato por remuneración o emplea a otro para cometer el asesinato por remuneración o la promesa de remuneración; la persona comete el asesinato mientras escapaba o intentaba escapar de una institución penal;
- iv. persona comete el asesinato mientras escapa o intentó escapar de una institución penal;

b. mientras está encarcelado en una institución penal, la persona asesina a otro:

- i. empleado en el funcionamiento de la institución penal; o
- ii. con la intención de establecer, mantener, o participar en una combinación o en los beneficios de una combinación;
 1. la persona:
 - a. mientras están en la cárcel por un delito bajo esta sección o la Sección 19.02, asesina a otro; o
 - b. mientras cumplía una sentencia de cadena perpetua o una pena de 99 años por un delito bajo la Sección 20.04, 22.021, o 29.03, asesina a otro;
 2. la persona asesina a más de una persona:
 - a. durante el mismo acto criminal; o
 - b. durante diferentes operaciones criminales, pero los asesinatos son cometidos de conformidad con el mismo esquema o curso de conducta; o
 - c. Código Penal Sección 19.03 la persona asesina a un individuo menor de seis años de edad. Código Penal Sección 19.03

27. Dispositivo Buscapersonas o de Teléfono Celular

a. Un "dispositivo de buscapersonas o teléfono celular o dispositivo inteligente conectado" es un dispositivo de telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje, o cita o entrega una comunicación al poseedor. Código de Educación 37.082: Fisd Política FNCE (LEGAL)

28. Mala Conducta Persistente

a. "Mala conducta persistente"

29. Tenencia/Poseer o Tener en Posesión

a. Tenencia significa teniendo control constructivo o actualmente de algo en la persona del estudiante, o en un auto, armario (locker), bolsa, u otro artículo bajo el control constructiva o actual del estudiante, independientemente del conocimiento o la intención del estudiante de su posesión. Se considerará que un estudiante que posee todos los elementos situados en

el interior de un vehículo que él o ella estacione en terrenos de la escuela si el estudiante está presente o no cuando se encuentra un artículo prohibido.

30. **Armas Prohibidas**

- a. "armas prohibidas" se definen como sigue:
- b. **Arma de fuego** (cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia combustible o cualquier dispositivo fácilmente convertible a ese uso; cualquier arma, incluyendo una pistola de salida, que será o es diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el marco o el receptor de cualquier arma, cualquier silenciador de arma de fuego). Código Penal 46.03 (a), 46.01 (3); 18 USC § 921 (a) (3)
- c. Un **dispositivo destructivo** (cualquier explosivo, incendiario, o gas venenoso, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina, o dispositivo similar a cualquiera de éstos dispositivos. El término no incluye un arma de fuego antigua). 18 USC § 921 (a) (4)
- d. **Cuchillo ilegal**, como se define por la ley (cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas, instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado, daga, cuchillo de Bowie, espada, lanza). Código Penal 46.01 (6), 46.03 (a); Código de Educación 37.007 (1) (B); Política de la Junta FNCG (LEGAL), FNCG (LOCAL)
- e. **Arma Explosiva** (toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público, e incluye un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para la entrega o disparar un arma explosiva). Código Penal 46.01 (2); FNCG política de la Junta (LEGAL)
- f. **Ametralladora** (un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo). Código Penal 46.01 (9); FNCG política de la Junta (LEGAL)
- g. **Arma de fuego de cañón corto** (un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.) Código Penal 46.01 (10); política de la Junta FNCG (LEGAL)
- h. **Navaja de resorte o sevillana** (todo cuchillo con una hoja que se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango, de la empuñadura o de la vaina y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza de gravedad o por fuerza centrífuga. Este término no incluye un cuchillo que tiene un muelle u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a cerrar y que requiere un esfuerzo aplicado a la hoja por la mano, la muñeca, o el brazo para superar la tendencia a cerrar y para abrir el cuchillo.) Código Penal 46.01 (11); Política de la Junta FNCG (LEGAL)
- i. **Manoplas** (un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla). Código Penal 46.01 (8); Política de la Junta FNCG (LEGAL)
- j. **Municiones que perforan armaduras** (municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras. Código Penal 46.01 (12); FNCG política de la Junta (LEGAL)
- k. **Aparato para liberar sustancias químicas** (un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría). Código Penal 46.01 (14); FNCG política de la Junta (LEGAL)
- l. **Pistola zip** (un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un orificio liso o cañón de ánima estriada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente). Código Penal 46.01 (16); FNCG política de la Junta (LEGAL)
- m. Un **garrote** (es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo las porras, cachiporras, aerosoles irritantes o hachas). Código Penal 46.01 (1), 46.03 (a); FNCG política de la Junta (LEGAL)
 1. Un estudiante no debe interferir con las actividades normales, ocupación o uso de cualquier edificio o parte de la escuela o de cualquier autobús escolar que participan en el transporte de estudiantes hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela con exhibir, usar o amenazar de exhibir o uso un arma de fuego. Código de Educación 37.125

31. **Obscenidad Pública**

- a. Una persona comete un delito si conscientemente se involucra en lo que se considera un acto ofensivo en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente sin importarle si alguien que esté presente será ofendido o alarmado por su comportamiento. Ver Código Penal de Texas 21.07

32. Represalia

- a. Intencionalmente conscientemente daña o amenaza con dañar a otra por un acto ilegal:
 - i. en represalia por o a cuenta del servicio o el estado de la otro que sea:
 - ii. un servidor público
 - iii. una persona que ha reportado o quien sabe que el actor tiene la intención de informar sobre la existencia de un delito; o
 - iv. para prevenir o retrasar el servicio de otro como:
 - v. un servidor público, testigo, prospectivo testigo o informante;
 - vi. o una persona que ha reportado o quien sabe que el actor tiene la intención de informar sobre la existencia de un delito.
 - a. Informante" significa una persona que ha comunicado información al gobierno en relación con cualquier función gubernamental.
 - b. "Daño" significa algo considerado razonablemente como pérdida, desventaja, o lesiones, incluyendo daño a otra persona en cuyo bienestar de la persona afectada está interesada. Código Penal 1.07 (25), 36.06

33. Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

34. Lesiones Corporales Graves se define como una lesión corporal que crea un riesgo sustancial de muerte o que cause muerte, seria desfiguración permanente, o pérdida prolongada o deterioro de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo.

35. Mala Conducta Grave incluye, pero no se limitan a, los siguientes delitos:

- a. Conducta punible como delito grave
- b. Asalto que resulta en daños corporal (asalto: véase la definición en el apéndice)
- c. Hacer un informe falso o alarma de bombardeo, incendio u otra emergencia que involucre una escuela pública
- d. Amenaza terrorista que afecte una escuela pública (véase el apéndice para la definición)
- e. Delitos relativos a la marihuana, sustancias controladas y drogas peligrosas
- f. Delitos relacionados con el alcohol
- g. Delitos relacionados con abuso de pegamento, productos químicos volátiles y pintura de aerosol
- h. Exposición indecente (ver definición en el apéndice)
- i. Obscenidad pública
- j. Las represalias contra un empleado de la escuela, independientemente de donde la conducta tiene lugar (represalia: véase la definición en el apéndice)
- k. El uso de malas palabras, lenguaje vulgar o lascivo o gestos obscenos dirigidos a un empleado de la escuela
- l. Mentir sobre la conducta de otros estudiantes o hacer falsas acusaciones sobre los empleados del distrito
- m. No cumplir con las políticas de la escuela o del distrito
- n. Cometer extorsión, coacción o chantaje
- o. Cometer o asistir en robo, hurto, o allanamiento
- p. Dañar o destrozarse la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del distrito, cuando el valor del daño es menos de \$ 1,500
- q. Usar o poseer una pistola de perdigones, rifle de aire impulsado, pistola de juguete, o cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por una tercera persona como un arma de fuego
- r. Activar una alarma de incendio o descarga un extinguidor de incendio en un edificio de propiedad u operados por el distrito cuando no hay humo, fuego, o peligro que requiere la evacuación
- s. Poseer o usar objetos de artes marciales
- t. Contacto físico o sexual inapropiado, si es consensual o no
- u. Conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual
- v. Exposición inapropiada o indecente de las partes del cuerpo de un estudiante. Esto incluye, pero no limitado a, sexting
- w. La posesión o venta de semejanza a drogas o artículos haciéndolos pasar como drogas o contrabando
- x. Juegos de apuestas de cualquier tipo
- y. Las novatadas.
- z. Violar repetidamente las normas de comportamiento de la escuela o del salón de clases previamente comunicadas
- aa. Cometer un asalto de cualquier tipo (asalto: véase la definición en el apéndice)

36. Sexting

- el acto de enviar fotos sexualmente explícitas por vía electrónica, primordialmente entre los teléfonos celulares
- Enviar o reenviar mensajes de correo electrónico inadecuado que contiene lenguaje ofensivo

"Sexting", o usando un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para enviar mensajes de texto o de correo electrónico que contienen imágenes razonablemente interpretado como indecente o sexualmente sugestivo, mientras que en la escuela o en una función relacionada con la escuela. Además

de las posibles medidas disciplinarias, los teléfonos serán confiscados y los estudiantes deben ser conscientes de que las imágenes de sospecha de violar las leyes penales se entregarán a las autoridades de la ley.

37. Asalto Sexual

- a. "Asalto sexual" se define como el acto intencionalmente o conscientemente que causa contacto sexual físico o penetración sexual de otra persona sin el consentimiento de esa persona. El asalto sexual es sin el consentimiento de la otra persona si el actor obliga a la otra persona para enviar o participar mediante el uso de la fuerza física o violencia, o la amenaza de la fuerza o la violencia, y la otra persona cree que el actor tiene la capacidad actual para ejecutar la amenaza; o la otra persona no puede consentir. Código de Educación 37.007 (a) (2) (A); Código Penal 22.011; FNCH política de la Junta (LEGAL)

38. Amenaza Terrorista

- a. Una "Amenaza Terrorista" es una amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:
 - i. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
 - ii. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes; o
 - iii. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público; o
 - iv. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público; Código Penal 22.07

39. Bajo la influencia

- a. "Bajo la influencia" significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas: sin embargo, el estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.
- b. Los funcionarios del distrito pueden determinar que un estudiante está bajo la influencia basada en la información o la admisión del estudiante que el estudiante utilizó una sustancia prohibida (alcohol, droga peligrosa, sustancia controlada, o cualquier otro producto tóxico) en la escuela o recientemente lo suficiente antes de estar en la escuela o en una actividad escolar que el alumno experimentaría los efectos del uso de la sustancia en la escuela o la actividad escolar.

40. El Uso

- a. El "Uso" significa que un estudiante ha introducido voluntariamente en su cuerpo por cualquier medio una sustancia prohibida tan recientemente que es detectable por la apariencia física del estudiante, acciones, aliento o habla.

